

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (MADRID DESTINO) DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE MADRID, DENTRO DE LA ACTUACIÓN 1 “MEDICIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE CO2: CERTIFICACIONES Y PLANTADO DE ÁRBOLES”, DEL EJE 1 “TRANSICIÓN ECOLÓGICA”, DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2021 DE LA CIUDAD DE MADRID, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expediente: SP24-00332

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (MADRID DESTINO) DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE MADRID, DENTRO DE LA ACTUACIÓN 1 “MEDICIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE CO₂: CERTIFICACIONES Y PLANTADO DE ÁRBOLES”, DEL EJE 1 “TRANSICIÓN ECOLÓGICA”, DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2021 DE LA CIUDAD DE MADRID, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

MADRID DESTINO

Expediente: SP24-00332

Tipo contractual: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinario

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

Entidad Promotora: Dirección de Turismo de MADRID DESTINO. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	4
2	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO	7
3	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO	10
3.1	Tipo de contrato	10
3.2	Codificación del contrato	11
3.3	Justificación de la no división en lotes	11
3.4	Modificación del contrato	12
3.5	Cumplimiento del principio DNSH	13
3.6	Características de los servicios	14
4	JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	24
4.1	Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara	24
4.2	Cálculo de costes	26
4.2.1	Costes Directos	26
4.2.2	Costes indirectos	36
4.2.3	Presupuesto base de licitación	37

4.3	Valor estimado del contrato	38
4.4	Precio del contrato.....	38
4.5	Determinación y justificación de la Tarifa de Verificación.....	38
5	DURACIÓN DEL CONTRATO	40
5.1	Prórrogas.....	40
6	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	41
6.1	Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la JCCPE y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero	43
7	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA	46
8	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	48
9	JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	53
10	RÉGIMEN DE PAGOS	53
11	JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	53
12	CONCLUSIÓN	58

1 INTRODUCCIÓN

En su reunión de 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), modificada a su vez por la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision-CID) de 2 de octubre de 2023.

Los proyectos incluidos en el PRTR están alineados con los objetivos del MRR y se articulan en torno a cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes se desarrollan a través de diez políticas palanca que, a su vez, integran treinta componentes.

En concreto, el Componente 14 del PRTR, «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», incluye la Inversión 1, «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad», que tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Dentro de esta inversión, la Submedida 2, «Planes de Sostenibilidad Turística en Destino», cuenta con elementos diferenciados que se implementan con una lógica secuencial: elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad del Turismo en Destino, preparación del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, y elaboración y aplicación de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Con fecha 28 de julio de 2021, la Conferencia Sectorial de Turismo ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad del Turismo en Destino, que se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas (Administración General del Estado, comunidades o ciudades Autónomas y entidades locales), y da paso a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, convocatoria dirigida a las entidades locales en el contexto de la mencionada Submedida 2 de la Inversión 1 del Componente 14 del PRTR.

El Programa Extraordinario tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de las comunidades autónomas, elaborados mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Los Planes Territoriales incorporan los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante, PSTD) de las entidades locales de su territorio, compuestos por actuaciones elegibles que se enmarcan en los cuatro ejes de actuación relacionados en el PRTR: transición verde sostenible, mejora de la eficiencia energética, transición digital y competitividad.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 y de 29 de

diciembre de 2023, publicado este último por Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo.

En virtud de estos acuerdos, del importe de 615.000.000 de euros a distribuir entre las comunidades autónomas en la convocatoria extraordinaria de 2021, le corresponde a la Comunidad de Madrid un total de 34.440.000 de euros para la ejecución del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021, el cual incluye el PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid, al que se identifica como entidad beneficiaria en los mencionados acuerdos, y se le asigna un crédito de 10.000.000 de euros destinado a la ejecución de actuaciones enmarcadas en la Submedida 2 de la Inversión 1 del Componente 14 del PRTR.

La Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida por la Orden 2488/2022 de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, para la ejecución del “Plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Madrid, que forma parte del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021” a cargo del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (Fondos de la Unión Europea-Next Generation UE), articula el procedimiento de gestión de la ayuda al Ayuntamiento de Madrid como entidad gestora y ejecutora de las actuaciones previstas en su PSTD 2021, autoriza la transferencia de la subvención directa de 10.000.000 de euros y recoge las actuaciones en su anexo, sin perjuicio de los cambios que el propio Ayuntamiento solicite y sean autorizados por la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid.

En su sesión del 31 de julio de 2023, la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid aprobó un cambio solicitado por el Ayuntamiento de Madrid en las actuaciones recogidas en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre. Las actuaciones finalmente aprobadas que son objeto de financiación en el marco del PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid se concretan en la siguiente tabla.

Ejes programáticos	Actuaciones		Importe total
Eje 1 Transición ecológica	1	Medición, reducción y compensación de CO2: Certificaciones y plantado de árboles	750.000,00 €
	2	Medición, reducción y compensación de CO2: apoyo a empresas	750.000,00 €
Total Eje 1			1.500.000,00 €
Eje 2 Eficiencia energética	3	Caja Mágica (suministro e instalación de elementos de alumbrado eficiente y paneles solares)	2.000.000,00 €
Total Eje 2			2.000.000,00 €
Eje 3 Transición digital	4	Programa integral de transformación digital turística	5.200.000,00 €
Total Eje 3			5.200.000,00 €
Eje 4 Competitividad	5	Especialización en turismo de Alto Impacto	1.300.000,00 €
Total Eje 4			1.300.000,00 €
TOTAL			10.000.000,00 €

En su condición de entidad beneficiaria y ejecutora de los fondos europeos NextGenerationEU-MRR, el Ayuntamiento de Madrid deberá asegurar, en la ejecución de las actuaciones del PSTD 2021, la consecución en plazo de los hitos y objetivos (HyO) establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y su posterior modificación de 2 de octubre de 2023. En concreto, serán de aplicación el HyO CID número 220, *finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos*, y el HyO CID número 221, *finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos*. El Ayuntamiento deberá cumplir, igualmente, los HyO auxiliares recogidos en el PSDT 2021.

El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

De conformidad con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Decreto de 28 de diciembre de 2023, de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, ha asignado todas las actuaciones enmarcadas en el PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid a la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en lo sucesivo, MADRID DESTINO), que actuará como entidad instrumental y las llevará a cabo a través de su órgano de contratación.

MADRID DESTINO tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

A la vista de lo anterior, para contribuir a la consecución en tiempo y forma de los hitos y objetivos previstos y cumplir las obligaciones aplicables a la ejecución de los fondos europeos NextGenerationEU-MRR, se considera esencial para su correcta ejecución la **contratación de un servicio de consultoría especializada y asistencia técnica para el desarrollo e implantación de un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos y visitantes de la ciudad de Madrid, incluyendo el proceso de verificación de la huella de carbono en los establecimientos**, dentro de la Actuación 1 “Medición, reducción y compensación de CO₂: certificaciones y plantado de árboles” del Eje 1 “Transición ecológica” del PSTD 2021 de la Ciudad de Madrid.

Para lo cual se invita a los profesionales y/o empresas que estén interesados a que presenten sus mejores ofertas.

Las entidades beneficiarias/contratistas/subcontratistas de los fondos se someterán a las instrucciones, seguimiento y control que se establezcan para el PRTR, así como a las obligaciones específicas aplicables en el marco de las actuaciones del PRTR financiadas con fondos NextGenerationEU-MRR, relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, cumplimiento de HyO CID, principio DNSH, etiquetado ambiental y digital, compromiso con el resultado, prevención de los conflictos de intereses, la corrupción y el fraude, prevención de doble financiación, cesión de datos, cumplimiento de otros principios transversales y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea, incluyendo los controles tanto por la Comunidad de Madrid como por la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto.

Deberán respetarse, igualmente, las obligaciones y principios de gestión propios del PRTR previstos en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura

el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el resto de la normativa autonómica y municipal que sobre esta materia resulte de aplicación.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Como ha quedado constatado en el epígrafe anterior, a la vista de la envergadura de los servicios a prestar, incluidos en la Actuación 1 “Medición, reducción y compensación de CO₂: certificaciones y plantado de árboles” del Eje 1 “Transición ecológica” del PSTD 2021 de la Ciudad de Madrid, a ejecutar por MADRID DESTINO como entidad instrumental en virtud del encargo recibido del Ayuntamiento de Madrid así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos y objetivos, plazos, compromisos, obligaciones, , ejecución presupuestaria y contable y demás aspectos contractuales de las medidas de los componentes del PRTR, en relación con las especialidades a tener en cuenta en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, , en la Orden HFP/1030/201, de 29 de septiembre, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado, se constata que MADRID DESTINO, no dispone en la actualidad, en los términos del artículo 116.4 letra f) de la LCSP, de medios propios personales y materiales, suficientes y especializados, para cubrir las necesidades derivadas del contrato propuesto. . Por esta razón, se considera esencial para el desarrollo y ejecución de esta actuación incluida en el Eje 1 del PSTD 2021, por estar directamente relacionada con el logro de los hitos y objetivos mencionados y formar parte de su ejecución, la contratación externa de un **“servicio de consultoría especializada y asistencia técnica para el desarrollo e implantación de un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos y visitantes de la ciudad de Madrid, incluyendo el proceso de verificación de la huella de carbono en los establecimientos”**.

Sin perjuicio de una descripción más detallada en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el objeto y alcance del servicio del presente proyecto tiene como finalidad fomentar a través de la ejecución de las actividades previstas en este pliego la transición verde y sostenible de la ciudad de Madrid, mediante el apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y la eficiencia en el uso de los recursos (etiqueta 47 y 47 bis), desarrollando un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono que permita, por una parte, a los establecimientos turísticos de la ciudad de Madrid optar a un sello distintivo que demuestre su avance en la gestión de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (en adelante, GEI) y, por otra parte, a los visitantes de la ciudad, conocer el impacto de su viaje a través del cálculo de la huella de carbono del mismo y ofrecerles la posible neutralización de esas emisiones de GEI a través de un programa de compensación.

La empresa adjudicataria del servicio deberá llevar a cabo el diseño y ejecución de las siguientes actividades:

Desarrollo y ejecución del proyecto. A Desarrollar con fondos europeos hasta 31 de marzo de 2026

1. Diseño, desarrollo y ejecución del sistema para establecimientos, del sistema para visitantes y plataformas web:

- a. Desarrollo e implementación de un **sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos**:
 - i. Diseño e implementación del programa de huella de carbono.
 - ii. Diseño e implementación de un plan de captación y retención de los participantes en el programa incluyendo jornada presencial de lanzamiento y jornadas presenciales de formación.
 - iii. Desarrollo de las herramientas informáticas y otros materiales orientados facilitar el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono de los establecimientos participantes.
- b. Desarrollo e implementación de un **sistema de medición y compensación de huella de carbono para visitantes** de la ciudad de Madrid
 - i. Calculadora de huella de carbono para los visitantes.
 - ii. Sistema de compensación de la huella de carbono de los visitantes de Madrid.
 - iii. Plan de marketing para fomentar la participación.
- c. Desarrollo de un **portal web del proyecto**; con acceso privado para los establecimientos participantes en castellano y acceso público para visitantes en castellano e inglés.

2. Certificación de establecimientos turísticos:

- a. Soporte a cada establecimiento participante para el cálculo, reducción y compensación de su huella de carbono.
- b. Contratación de auditorías externas de verificación a los establecimientos para verificación de huella de carbono y otorgamiento de los diferentes sellos distintivos establecidos en función de las acciones realizadas por los mismos.
- c. Kit (trofeo y cartelería) entregable a cada establecimiento.

Con arreglo a lo establecido en el dispongo tercero de la mencionada Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la subvención directa para el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución del PSTD 2021, se entenderán como **gastos financiados 100 por 100**, puesto que, como es el caso, responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinan a alcanzar el objetivo CID 217, relativo a la *adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos*, y resultan estrictamente necesarios:

- Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de subvención como parte de la misma.
- Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- Gastos de implementación: el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

Esta contratación no implica una externalización de tareas esenciales relacionadas con los hitos y objetivos a cumplir, sino tan solo el apoyo técnico especializado esencial y estrictamente necesario para llevar a cabo los servicios para el desarrollo e implantación de un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos y para el desarrollo e implantación de un sistema de medición y compensación de huella de carbono para visitantes de la ciudad de Madrid; necesarios y adecuados para garantizar el cumplimiento de los citados hitos y objetivos vinculados al Eje 1 “Transición ecológica” del PSTD 2021.

De acuerdo con lo expuesto, constituye el objeto del presente contrato establecer las condiciones técnicas que regirán la realización de un **servicio de consultoría especializada y asistencia técnica para el desarrollo e implantación de un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para esta establecimientos turísticos y visitantes de la ciudad de Madrid, incluyendo el proceso de verificación de la huella de carbono en establecimientos**, dentro de la Actuación 1 “Medición, reducción y compensación de CO2: certificaciones y plantado de árboles” del Eje 1 “Transición ecológica” del PSTD 2021 de la Ciudad de Madrid, , que permitan a MADRID DESTINO el cumplimiento de todos sus compromisos como entidad pública instrumental del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los fondos Next Generation EU asignados, de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas dentro el mencionado eje con estricta sujeción al cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta su completa finalización y entrega de los informes, certificados y documentación necesarios para su justificación y cumplimiento.

La actuación está referida a los tipos de actuaciones que se incluyen en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. De acuerdo con el citado apartado, las actuaciones elegibles dentro del Eje 1 de actuación relacionado con el PRTR son las siguientes (enumeración no exhaustiva):

- a) **Eje 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde sostenible:** comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

El cumplimiento de los compromisos derivados del PRTR es obligatorio, así como los requisitos para la aplicación de los fondos vinculados **al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo», al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable.

Los servicios objeto de contratación se prestarán de conformidad con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al contratista, cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa, etc.), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y

medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para MADRID DESTINO en cualquier momento durante la vigencia del contrato de conformidad con lo indicado en el PCAP (apartado 30 del Anexo I), siendo aplicables dichas penalizaciones a los subcontratistas, en su caso.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato, que es igual o superior a 221.000 euros (IVA no incluido) y sus características (prestaciones de carácter intelectual), se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios de consultoría especializada y asistencia técnica a MADRID DESTINO se tramite por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al amparo de lo previsto en los artículos 19, 22.1.b), 145.4, 156, Disposición Adicional 41ª y correlativos de la LCSP., así como con los artículos 51 y 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

3.1 Tipo de contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios:

Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el PCAP y PPT, que tienen carácter contractual, así como en el resto de los documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato. Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el artículo 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201); condiciones especiales de ejecución (artículo 202); supuestos de modificación del contrato (artículos 203 a 205); cesión y subcontratación (artículos 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP y su normativa de desarrollo, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de marzo de 2022.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.

3.2 Codificación del contrato

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 72224000-1 - Servicios de consultoría y gestión de proyectos.
- 71356200-0 - Servicios de asistencia técnica.
- 79340000-9 - Servicios de publicidad y de marketing.
- 79400000-8 - Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines.
- 79410000-1 - Servicios de consultoría comercial y en gestión.
- 79411000-8 - Servicios generales de consultoría en gestión.
- 79413000-2 - Servicios de consultoría en gestión de marketing.
- 90710000-7 - Gestión medioambiental.
- 90714000-5 - Auditoría medioambiental.
- 90714100-6 - Sistemas de información medioambiental.
- 90714200-7 - Servicios de auditoría medioambiental de empresas.
- 90731000-0 - Servicios relacionados con la contaminación atmosférica.
- 90731400-4 - Servicios de seguimiento o medición de la contaminación atmosférica.
- 90731700-7 - Servicio de seguimiento de dióxido de carbono.

3.3 Justificación de la no división en lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes, lo que se justifica, según lo dispuesto en el artículo 116.4.g) de la LCSP y el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

Se considera que este contrato no puede ser dividido en lotes atendiendo a las características técnicas del objeto del contrato, que obliga a la empresa adjudicataria a realizar no solo el diseño del programa de huella de carbono y la captación y retención de los participantes en el mismo, sino también el desarrollo de todo el material y soporte a los participantes en el cálculo, verificación y compensación de la huella de carbono. Además, la plantilla constitutiva del contrato estará bajo la coordinación directa de un jefe de proyecto, que coordinará su ejecución junto con el personal destinado por MADRID DESTINO, dando homogeneidad y coherencia a los trabajos realizados.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados servicios de manera conjunta como una unidad funcional, al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de apoyo de naturaleza económica y técnica, cubriendo las necesidades del órgano de contratación de MADRID DESTINO y respondiendo así a la necesidad de dar cumplimiento de los principios de transparencia y fomento de la concurrencia, aunque también de eficacia y eficiencia.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por MADRID DESTINO y la óptima prestación de los servicios a contratar -a la vista de la relevancia y magnitud de los mismos vinculados a la correcta ejecución de los proyectos que van a ser financiados a través del PRTR, y los estrictos requisitos objeto de cumplimiento establecidos por el citado Instrumento europeo-, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado que todas las prestaciones sirven al mismo objeto y cumplen la misma función; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes, la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las prestaciones que tienen la misma finalidad, conllevaría una enorme complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

3.4 Modificación del contrato

Procede: Sí. Hasta un máximo del 20%.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP en relación con el artículo 319.1 del citado texto legal, el presente contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial para hacer frente a un posible aumento de las necesidades, no en cuanto a la tipología y naturaleza de los servicios a presar por el contratista, pero sí en los supuestos que a continuación se detallan dentro del objeto del contrato, todo ello en función de un posible incremento de las necesidades de MADRID DESTINO que pueda surgir durante la ejecución del contrato y con arreglo a las particularidades que se recogen más adelante en este epígrafe, así como en el apartado 21 del Anexo I al PCAP.

En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterará la naturaleza global del contrato inicial en los términos establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

Estas modificaciones se distribuyen temporal y financieramente de la siguiente forma:

- 123.791,99 € (IVA no incluido) financiado con Fondos Europeos (hasta 31 de marzo de 2026).

Tipo de modificaciones previstas:

- 1) Para hacer frente a un posible aumento de las necesidades de creación y producción de contenidos digitales en cuanto a la cantidad de unidades a producir o crear.
- 2) Para hacer frente a la implantación de nuevas tecnologías no contempladas o evoluciones de otras tecnologías.
- 3) De igual forma, será causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y/o etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como en aplicación del principio de no causar daño significativo.

4) Para hacer frente a nuevas acciones necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto, cuando la modificación responda a una situación sobrevenida que no haya podido ser prevista y que no altere la naturaleza global del contrato.

Sin perjuicio de la compatibilidad de estas modificaciones previstas con lo que a continuación se recoge en este apartado en relación con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP.

Alcance, límite, condiciones que haya que seguirse para realizar la modificación:

El porcentaje de hasta un máximo del 20% de posibles modificaciones previstas tiene por objeto dar cobertura a necesidades que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

En concreto, en el presente contrato, teniendo en cuenta que el propio objeto del mismo, las posibles modificaciones previstas comprenden los siguientes supuestos:

- Bien para hacer frente a un posible aumento de las necesidades de creación y producción de contenidos digitales en cuanto a la cantidad de unidades a producir o crear.
- Bien para hacer frente a la implantación de nuevas tecnologías no contempladas o evoluciones de otras tecnologías.
- Bien sea necesario modificarlo por orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y/o etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como en aplicación del principio de no causar daño significativo.
- Bien para hacer frente a nuevas acciones necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto, cuando la modificación responda a una situación sobrevenida que no haya podido ser prevista y que no altere la naturaleza global del contrato.

Procedimiento para la realizar la modificación:

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 207.1 de la LCSP, la modificación contractual se tramitará mediante expediente contradictorio que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones:

1. Propuesta de MADRID DESTINO a través del responsable del contrato.
2. Audiencia del contratista e informe del responsable del contrato a emitir en un plazo de cinco (5) días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica y de Sector Público, a emitir en un plazo de cinco (5) días hábiles.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

3.5 Cumplimiento del principio DNSH

De conformidad con lo establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística, incluidas en él las del PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid, cumplirán con el principio de no causar un perjuicio significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do Not Significant Harm") a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las entidades destinatarias finales garantizarán el pleno cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR de España y por el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR.

Previo al lanzamiento de la presente licitación se ha cumplimentado el cuestionario de autoevaluación de cumplimiento del principio DNSH conforme a la Guía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

La finalidad del proyecto es fomentar a través de la ejecución de las actividades previstas en este pliego la transición verde y sostenible de la ciudad de Madrid, mediante el apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y la eficiencia en el uso de los recursos (etiqueta 47 y 47 bis), desarrollando un sistema de medición, reducción y compensación de la huella de carbono que permita, por una parte, a los establecimientos turísticos de la ciudad de Madrid optar a un sello distintivo que demuestre su avance en la gestión de emisiones de GEI y, por otra parte, a los visitantes de la ciudad, conocer el impacto de su viaje a través del cálculo de la huella de carbono del mismo y ofrecerles la posible neutralización de esas emisiones de GEI a través de un programa de compensación.

No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas, dado su desarrollo en áreas ya urbanizadas.

No se espera que esta medida de lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, o en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular.

La actuación cumple con el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Se espera que la medida contribuya a la disminución de las emisiones de GEI. La actuación apoyará al sector turístico en sus procesos de producción y en la eficiencia en el uso de los recursos incentivando mediante un sistema de certificaciones la reducción de los GEI en su alcance 1 y 2. Asimismo pondrá a disposición de los visitantes de la ciudad la opción de conocer el impacto de su viaje a través del cálculo de la huella de carbono del mismo y ofrecerles la posible neutralización de esas emisiones de GEI a través de un programa de compensación.

En cualquier caso, se incluirá en el expediente una declaración responsable DNSH para que el adjudicatario del contrato la firme.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se determinarán puntos periódicos de control para verificar que se cumple con el principio DNSH, que será igualmente exigible, en su caso, a los subcontratistas.

3.6 Características de los servicios

Como se justifica en el presente documento, dentro de la Actuación 1 “Medición, reducción y compensación de CO₂: certificaciones y plantado de árboles”, del Eje 1 “Transición ecológica”, del

PSTD 2021 de la Ciudad de Madrid, financiado con fondos procedentes del PRTR - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, es necesaria la contratación de un servicio de consultoría especializada y asistencia técnica para el desarrollo e implantación de un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos y visitantes de la ciudad de Madrid.

La descripción y características técnicas de los servicios objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en la cláusula 2 del PPT, si bien a continuación se incluye una descripción de los servicios objeto del presente contrato cuyo primer paso en el servicio de consultoría será el diseño del programa de huella de carbono, tanto para establecimientos turísticos como para visitantes de la ciudad de Madrid que será implementado a través de un portal web.

Desarrollo y ejecución del proyecto

El periodo previsto de ejecución será desde principios del mes de marzo - sin perjuicio de su concreción en base a la tramitación del procedimiento de contratación - hasta el 31 de marzo de 2026, y será financiado con los Fondos Europeos.

La empresa adjudicataria del servicio deberá llevar a cabo el diseño y ejecución de las siguientes actividades que se desarrollarán:

1) Diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas y plataformas web:

a) Desarrollo e implantación de un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos

i) Diseño e implementación del programa de huella de carbono para establecimientos turísticos de la ciudad de Madrid, que deberá contar con diferentes protocolos en función de la tipología del establecimiento (tipologías a definir en la ejecución del proyecto: hotel, museo, teatro, etc.) y además contará con dos niveles en función del avance en materia de gestión GEI:

- (1) Categoría 1: El establecimiento calcula la huella de carbono de los dos periodos de 12 meses anteriores, presenta un plan de reducción de emisiones y demuestra haber realizado / mantenido una reducción de emisiones de GEI y/o consumo de electricidad de origen renovable (alcance 1 y 2).
- (2) Categoría 2: Además de lo anterior, el establecimiento compensa la totalidad de emisiones de alcance 1 y 2.

Durante el contrato, la empresa adjudicataria deberá incorporar al programa un mínimo de 100 establecimientos turísticos donde se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- Se deberán realizar dos mediciones por cada establecimiento adherido, con el objetivo de comprobar si se ha producido una reducción efectiva (obtención del sello de categoría 1) y, en su caso, poder aspirar a la compensación y la obtención del sello categoría 2.
- Cada medición deberá comprender dos periodos anteriores a la realización de la misma.
- Dichos periodos podrán ser de 1 año natural o bien de 12 meses móviles, en este último caso se podrán solapar los periodos hasta un máximo de 10 meses.

Las mediciones deberán de ser realizadas antes de la finalización del mes de noviembre de 2025. La medición verificada dará lugar a la obtención de su correspondiente sello distintivo.



El adjudicatario deberá diseñar marcas y logo a emplear en el programa. Además, deberá realizar el registro a nivel de la Unión Europea de la marca y los diferentes sellos (logos) definidos a nombre de Madrid Destino, cuyos costes están incluidos en el precio de la licitación, así como definir el protocolo de uso y el protocolo de cesión.

En referencia al procedimiento de cálculo de la huella de carbono que permitirá optar al sello, se establecerá que deberá seguir la metodología establecida en el **estándar GHG Protocol***, incluyendo únicamente las emisiones de directas de GEI (Alcance 1) e indirectas debidas a la compra de energía (Alcance 2).

* El GHG Protocol es un estándar corporativo de cálculo e informe de protocolo de GEI desarrollado por WRI / WBCSD en 2001 y que cuenta con un amplio reconocimiento a nivel internacional. Se selecciona porque, a diferencia del protocolo ISO 14064-1: 2019, permite la verificación del cálculo solo para alcance 1 y 2, sin exigir la obligatoriedad de incluir en el cálculo las emisiones de alcance 3 que puedan resultar significativas (lo que supondría una mayor complejidad de obtención de datos de actividad para el cálculo por parte de los establecimientos turísticos). Con ISO 14064-1 no sería posible otorgar un sello de emisiones de alcance 1 y 2 por lo que se establecerá el GHG Protocol como metodología a seguir en el programa.

ii) **Diseño e implementación de un plan de captación y retención de los participantes en el programa.**

- Desarrollando un **plan de captación y retención**, que deberá comprender todo lo relativo a la implantación de la marca para el proyecto, así como definir categorías de establecimientos participantes, procedimientos, fases y responsables. El plan de captación y retención deberá estar definido y empezar a implementarse en un plazo máximo de tres meses desde la adjudicación del contrato y deberá ser validado por Madrid Destino
- Organizando una **jornada presencial de lanzamiento del proyecto** para establecimientos turísticos y medios de comunicación, con el objetivo de difundir y dar información sobre el nuevo sistema de huella de carbono y fomentar la participación de los mismos, así como al menos **dos jornadas presenciales de entrega de distintivos**. Los eventos y jornadas planteadas, siguiendo la definición de las Naciones Unidas, deberán ser diseñadas y organizadas para cumplir con dos objetivos: minimizar todos los impactos negativos que puedan producirse en el medio ambiente y dejar un legado beneficioso para la comunidad y todos los públicos involucrados.
- **Forma de determinación del número máximo de establecimientos participantes en el proyecto y Tarifa de Verificación** El presupuesto máximo que se podrá destinar a la verificación de establecimientos participantes vendrá determinado por el importe resultante de restar al presupuesto base de la licitación los precios indicados por el adjudicatario para el apartado del PPT 2.2 "Diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas de medición y plataformas web". El número máximo de establecimientos a verificar vendrá determinado por dividir el importe antes citado entre la Tarifa de Verificación indicada por el adjudicatario en su oferta; que se deducirá a partir del descuento ofertado al precio máximo indicado por Madrid Destino para dicha Tarifa de Verificación, que se fija en **1.659,21 € sin IVA** (la justificación de la Tarifa de Verificación se realiza en el apartado 4.5 de la presente memoria)

iii) **Desarrollo de las herramientas informáticas y otros materiales y soporte para el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono de los establecimientos participantes.**



- (1) **Calculadora de la huella de carbono para establecimientos turísticos.** Se desarrollará una calculadora específica adaptada a las diferentes categorías de establecimientos y que estará ubicada en el portal web del programa a través del apartado de acceso profesional para los establecimientos adheridos.

La metodología de cálculo que empleará la calculadora estará alineada con la metodología descrita y otros requisitos del GHG Protocol en su capítulo 6 Identificación y Cálculo de Emisiones de GEI e incluirá, como mínimo el cálculo de las emisiones de GEI asociadas a las siguientes fuentes de emisión:

- Combustibles en instalaciones fijas (calderas, grupos electrógenos...).
- Combustibles en fuentes móviles (vehículos y maquinaria propiedad o bajo el control operacional del establecimiento).
- Uso de refrigerantes (HFCs) en equipos de climatización y refrigeración.

Los factores de emisión que emplee la calculadora deberán ser los facilitados por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO) para el registro de la huella de carbono de organizaciones y serán actualizados, como mínimo, con las publicaciones periódicas realizadas por el MITECO.

La calculadora también deberá incluir la posibilidad de definir indicadores de seguimiento de emisiones de GEI, a partir de variables que seleccione cada establecimiento a la hora de realizar el cálculo (superficie de las instalaciones (m²), número de usuarios...).

Todos los resultados deberán mostrarse por tipos de GEI (CO₂, N₂O, CH₄, HFCs) y en CO₂ equivalente.

- (2) **Otros materiales de soporte al cálculo.** El servicio de cálculo de huella de carbono de incluirá el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria de los siguientes materiales en formato digital y que estarán disponibles para su consulta y descarga en el portal web del programa:

- (a) Folleto explicativo del programa y de los sellos y niveles a conseguir.
- (b) Manual de uso de la calculadora.
- (c) Documento guía de preparación a la verificación.

Por otro lado, se realizará, como mínimo, una jornada presencial/online de formación para cada vez que se hayan adherido 50 establecimientos al programa o, al menos una vez al año, con una duración mínima de 4 horas en la que se explicará la metodología de cálculo seleccionada (GHG Protocol), el uso de la calculadora, la elaboración del informe de emisiones de GEI y los sellos a conseguir en el programa tras la verificación.

El adjudicatario será responsable de la organización de la jornada de formación (búsqueda y contratación del lugar de realización, gestión del contacto con los asistentes...) contando para ello con el soporte de Madrid Destino.

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar el soporte técnico de consultoría necesario para el soporte y seguimiento del cálculo de los establecimientos participantes a través de un correo electrónico, teléfono de contacto y/o videoconferencias entre el adjudicatario y el personal.

b) Desarrollo e implantación de un sistema de medición y compensación de huella de carbono para visitantes de la ciudad de Madrid

- i) **Desarrollo del sistema de cálculo y compensación de huella de carbono para visitantes.** Se dotará a las oficinas de turismo y otros soportes digitales de Madrid Destino de cartelería específica que facilite a los usuarios medir y compensar la huella de carbono producida por los medios de transporte que haya utilizado en su viaje a Madrid. El adjudicatario del presente contrato deberá de desarrollar dicha cartelería, así como todo lo necesario para crear y ejecutar dicho sistema.



- (1) **Calculadora de la huella de carbono de los visitantes de Madrid.** Estará disponible en un acceso público dentro del portal web del programa de huella de carbono. El diseño de la calculadora deberá priorizar la facilidad en la introducción de la información necesaria para el cálculo por el usuario.

La funcionalidad de esta calculadora para visitantes deberá seguir la metodología descrita y otros requisitos del GHG Protocol en su capítulo 6. Identificación y Cálculo de Emisiones de GEI e incluir las emisiones de GEI derivadas del medio de transporte empleado para el viaje desde/hacia Madrid.

Este cálculo de las emisiones de GEI derivadas del transporte deberá contemplar, como mínimo, los siguientes medios de transporte:

- Coche
- Furgoneta
- Bicicleta
- Moto
- Autobús
- Cercanías
- Tren
- Avión

En el caso de los vehículos coche, moto y furgoneta, deberá contemplar la posibilidad de detallar el tipo de combustible (gasolina, diésel, híbrido, eléctrico...) y el tamaño del vehículo (tipo de segmento o similar).

Los datos de actividad a considerar para el cálculo de emisiones deberán ser los kilómetros realizados entre origen y destino para lo cual será necesario solicitar al visitante mediante un formulario la ciudad de origen y el medio de transporte.

Los factores de emisión que emplee la calculadora deberán ser los facilitados por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO) siempre que estén disponibles. En caso contrario, deberán obtenerse de fuentes reconocidas internacionalmente (DEFRA, IPCC, ICAO...). Los factores de emisión serán actualizados, como mínimo, una vez al año.

La calculadora de la huella de carbono de los visitantes de Madrid mostrará los resultados en toneladas de CO₂ equivalente, y priorizando la simplicidad de la interfaz con el usuario.

La calculadora deberá incluir un apartado con la definición de buenas prácticas/recomendaciones para reducir la huella de carbono del visitante.

- (2) **Sistema de compensación de la huella de carbono de los visitantes.** El adjudicatario deberá desarrollar un sistema para que los usuarios que hayan medido su huella y así lo deseen, puedan atenuar la huella de carbono calculada abonando el importe correspondiente. El adjudicatario deberá desarrollar los acuerdos de colaboración necesarios con entidades especializadas en la compensación de CO₂ para incluir los links a los sistemas de compensación de estas entidades. Será el adjudicatario el responsable del mantenimiento y gestión del sistema de compensación durante toda la duración del contrato.

Se solicitará trimestralmente un informe sobre cantidad de toneladas medidas y cantidad de toneladas compensadas. Además, se solicitará comprobante de las toneladas que hayan sido compensadas, dicha certificación habrá de ser realizada por la empresa verificadora de establecimientos turísticos.



El adjudicatario deberá realizar todas las gestiones necesarias para cerrar colaboraciones con sistemas de compensación que se desarrollen en España expresamente diseñados para particulares. Los posibles mecanismos de compensación propuestos deberán estar alineados con iniciativas de reconocido prestigio (p.ej: proyectos absorción MITECO) y deberán ser validados previamente a su incorporación por la entidad de verificación contratada por la empresa adjudicataria para el sistema de establecimientos turísticos.

En el caso de las medidas de compensación propuestas relacionadas con el plantado de árboles, estas deberán cumplir con los requerimientos específicos indicados en la Guía DNSH del MITECO – Anexo IV apartado 8 referido a la restauración forestal, minera y de espacios degradados.

En las restauraciones forestales, mineras, de espacios degradados, etc. se han destacado los posibles daños sobre el objetivo de protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas. En este sentido se debe tener en cuenta:

- a. Evitar monocultivos y usar especies autóctonas
- b. Evitar especies que requieran uso intensivo de agua
- c. Considerar los tipos de cultivo
- d. Asegurar que tiene un impacto duradero, por ejemplo, en la captura de carbono, garantizada por un plan de forestación a largo plazo (al menos 10 años)

Una vez realizada la compensación, se deberá emitir un documento bilingüe español/inglés donde se mencione la compensación realizada. El documento podrá ser descargado, recibido por email y/o compartido en sus RRSS. Dicho certificado deberá contar con un diseño atractivo y permitir la inclusión de links de interés indicados por MADRID DESTINO. Dicho certificado deberá contar con la aprobación de MADRID DESTINO.

(3) Plan de marketing para fomentar la participación

Se desarrollará un plan de marketing de cara a fomentar la participación de los visitantes de Madrid en el programa, que deberá incluir:

- Objetivos
- Acciones a desarrollar en colaboración con establecimientos turísticos, Madrid Destino, Ayuntamiento de Madrid, otros...
- Diseño, producción e instalación de cartelería específica

El plan de marketing deberá estar definido en un plazo máximo de 3 meses desde la adjudicación del contrato y será validado por Madrid Destino.

c) Desarrollo de un portal web del proyecto.

El portal web del sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos y visitantes de Madrid deberá contener, como mínimo, la siguiente información y funcionalidades:

- Introducción general al programa y detalle de las ventajas que supone participar en el mismo, tanto para los establecimientos como para los visitantes de la ciudad de Madrid.
- Sello a conseguir por los establecimientos y las diferentes fases para alcanzar los niveles definidos.
- Ficha de adhesión al proyecto para los establecimientos participantes en el programa
- Listado de establecimientos en el sistema, clasificándolos según su nivel de avance.



- Calculadora emisiones GEI para establecimientos: acceso privado para profesionales adheridos al programa con un menú donde se informe sobre la realización de la compensación.
- Calculadora emisiones GEI para visitantes derivadas del medio de transporte empleado para el viaje desde/hacia Madrid: acceso público.
- Manuales, vídeos y otro material informativo, incluyendo la posibilidad de consulta y descarga del informe de verificación tipo para cada tipología de establecimiento
- Opción "Compensa tu huella" para visitantes, conforme se describe en el apartado 2.4.1 del PPT.
- Emisión de certificado de compensación tras la compensación realizada por los visitantes.

i) Características técnicas del portal web del programa.

El portal web a desarrollar deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Idiomas: disponible en castellano e inglés para el acceso público y castellano para el acceso profesional
- Acceso mediante https (tanto frontales como a las herramientas de gestión de contenidos), utilizando protocolo http2 o superior.
- Mecanismos de control de acceso: doble factor de autenticación (via mail o OTP), política de contraseñas (expiración, fortaleza), expiración de accesos...
- Portal web accesible (AAA) a nivel implementación. Madrid Destino a través del departamento correspondiente pasará un test de accesibilidad con un informe para los correctivos necesarios. Son importantes elementos como navegación por teclado, jerarquía de encabezados (h1, h2, etc), textos alternativos en imágenes, tamaño máximo de los párrafos, etc
- Accesibles a través de navegadores estándar, incluyendo al menos 5 versiones anteriores a la más actual y adaptative mobile first. Diseño web compatible para su visualización desde los navegadores más habituales (Explorer 11 o superior, Edge, Chrome, Safari, Firefox...) y los dispositivos móviles más habituales (tablets y smartphones con software Android e iOS).
- Integración de la herramienta de Analítica web de Madrid Destino (actualmente Google Analytics v4 a través de GTM)
- Política SEO. De manera automática o manual, el html generado tiene que estar optimizado para buscadores (etiquetas og, etc).
- Aviso de cookies. Será necesario un aviso de cookies funcional, de modo que, si un usuario no acepta determinadas cookies, éstas no se generen.
- El adjudicatario de la licitación deberá realizar los desarrollos técnicos y jurídicos necesarios para que dicho portal cumpla la legislación vigente en materia de protección de datos y otras regulaciones aplicables y que serán supervisadas por Madrid Destino.
- La línea gráfica deberá ser aprobada por los responsables de Madrid Destino, para revisar que esté en línea con la identidad de Turismo, así como que se han utilizado de manera correcta temas como tipografías, cabecera y pie del Ayuntamiento de Madrid, etc.
- Mantenimiento técnico de la plataforma, en especial de aquellas incidencias del producto /framework relacionadas con seguridad.
- La web será un subdominio de esmadrid.com
- Una vez concluido el desarrollo de sistemas se dará el soporte técnico necesario para posibles modificaciones y mantenimiento evolutivo de los mismos durante la vigencia del contrato.



- ii) **Servicio de alojamiento.** Las páginas o sistemas desarrollados deberán estar alojados en servidores gestionados y contratados por el proveedor del servicio. Se ha de incluir el mantenimiento y hosting del mismo durante la duración del contrato.
- iii) **Backoffice.** El portal web también dispondrá de un acceso privado al gestor a través del cual Madrid Destino podrá realizar distintas gestiones:
 - Exportar datos de establecimientos turísticos adheridos al programa (listado) e informes sobre los diferentes niveles alcanzados por los mismos.
 - Exportar estadísticas de visitantes que han medido y/o compensado su huella. Toneladas de CO2 medidas y compensadas
 - Indicadores sobre reducción.
 - Exportar las toneladas de CO2 compensadas por los establecimientos
 - Los datos generados a través de la plataforma (listados, informes, estadísticas, etc.) deberán poder ser exportables en formato Excel.
 - El Gestor de Contenidos deberá estar disponible para personal de Madrid Destino que previamente se haya determinado y que podrán acceder a él tras autenticación.
- iv) **Otras especificaciones.** El adjudicatario deberá elaborar la cartelería necesaria para los puntos de información turística de la ciudad de Madrid que incluyan los códigos QR que permitan acceder directamente a la página web del proyecto.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario deberán incluir la propuesta gráfica (escritorio y responsive), diseño final, maquetación e integración en la solución de front-end propuesta.

La empresa adjudicataria se encargará de la gestión de contenidos del portal y su traducción según lo especificado en los requisitos técnicos.

Las herramientas informáticas detalladas en el presente pliego y su contenido deberán ser validados por Madrid destino e implementados en un plazo máximo de 3 meses desde la adjudicación del contrato para el acceso privado profesional (medición, reducción y compensación de establecimientos turísticos y en un plazo máximo de 6 meses desde la adjudicación del contrato para el acceso público que permitirá la medición y compensación de visitantes

- v) **Propiedad de los desarrollos.** Todos los trabajos que resulten de la ejecución de los desarrollos realizados para Madrid Destino pasarán a ser propiedad de ésta que los incluirá en los activos de la empresa con el consiguiente valor contable sobre los desarrollos, salvo aquellas piezas o módulos que, por su naturaleza (con copyright por ejemplo) no puedan ser cedidos, en cuyo caso, se deberá comunicar a Madrid Destino, previo al inicio de los mismos debiendo ser aprobada por ésta.

2) Sistema de verificación y obtención de sellos de los establecimientos turísticos participantes

a) Soporte a cada establecimiento participante para el cálculo, reducción y compensación de su huella de carbono

- i) **Auditoría interna.** El servicio de consultoría de cálculo de huella de carbono deberá incluir los siguientes servicios:
 - 1) Desarrollo de un **modelo tipo de informe para cada tipología de establecimiento participante**, a disposición de los mismos en el portal web (acceso profesional) para su consulta y descarga. El modelo deberá contener como mínimo los apartados requeridos por el GHG Protocol en su capítulo 9. Reporte de emisiones de GEI.



- 2) **Soporte** a cada establecimiento participante **para la elaboración del informe** específico de su cálculo. El adjudicatario deberá facilitar el soporte técnico de consultoría necesario para el soporte y seguimiento del informe
- 3) **Verificación interna del informe** por parte del adjudicatario. Una vez elaborado el informe por parte del establecimiento participante, el adjudicatario planificará una auditoría interna de verificación en un plazo máximo de 1 mes desde la recepción del informe final. Como resultado de la auditoría, el auditor elaborará un informe con el resumen de los hallazgos detectados que remitirá al establecimiento en un plazo máximo de 5 días tras la auditoría.

- ii) **Soporte en la definición del plan de reducción.** La definición de un plan de reducción de la huella de carbono calculada será un requisito para optar al sello del programa, desde el primer año de cálculo, y deberá incluirse en el informe de huella de carbono para su verificación por la entidad de verificación, que será responsable de otorgar el sello que incluya la posible reducción alcanzada. Asimismo, el portal web deberá incluir un apartado en la sección de acceso profesional con un listado de posibles medidas de reducción de GEI en cada categoría de establecimiento turístico, enfocadas a las emisiones de alcance 1 y 2.

El adjudicatario deberá facilitar el soporte técnico de consultoría necesario para el soporte de la definición de este plan de reducción por parte de los establecimientos participantes a través de un correo electrónico, teléfono de contacto y/o videoconferencias entre el adjudicatario y el personal destinado a tal fin. La empresa adjudicataria deberá responder a los establecimientos en un plazo máximo de 96 horas, para lo cual se establecerán mecanismos de control.

En el caso de que el establecimiento acredite documentalmente ya haber implementado un plan de reducción de huella de carbono y/o de consumo de energía renovable en años anteriores éste será válido como plan de reducción a los efectos indicados en el presente epígrafe.

- iii) **Soporte a la compensación de la huella de carbono de establecimientos turísticos.** Como parte del servicio de compensación de la huella de carbono, será necesario que el adjudicatario defina al menos 3 alternativas de compensación para los establecimientos turísticos, reflejando las diferentes posibilidades en su correspondiente apartado web para compensación.

Los posibles mecanismos de compensación propuestos deberán estar alineados con iniciativas de reconocido prestigio (p.ej: proyectos absorción MITECO) y deberán ser validados previamente a su incorporación a la web como mecanismo de compensación con la entidad de verificación contratada por la empresa adjudicataria.

En el caso de proponer medidas de compensación relacionadas con el plantado de árboles, estas deberán cumplir con los requerimientos específicos indicados en la Guía DNSH del MITECO – Anexo IV apartado 8 referido a la restauración forestal, minera y de espacios degradados.

En las restauraciones forestales, mineras, de espacios degradados, etc. Se han destacado los posibles daños sobre el objetivo de protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas. En este sentido se debe tener en cuenta:

- Evitar monocultivos y usar especies autóctonas
- Evitar especies que requieran uso intensivo de agua
- Considerar los tipos de cultivo

- Asegurar que tiene un impacto duradero, por ejemplo, en la captura de carbono, garantizada por un plan de forestación a largo plazo (al menos 10 años)

El adjudicatario deberá facilitar el soporte técnico de consultoría necesario para el soporte en el proceso de compensación a los establecimientos turísticos participantes a través de un correo electrónico, teléfono de contacto y/o videoconferencias entre el adjudicatario y el personal de los establecimientos.

b) Contratación de auditorías externas de verificación de la huella de carbono de establecimientos turísticos para verificación y otorgamiento de los diferentes sellos distintivos establecidos.

La empresa adjudicataria deberá contratar la verificación de los informes anuales de emisiones de GEI desarrollados durante el servicio prestado a los establecimientos adheridos al sistema. La auditoría de verificación tiene por objeto:

- 1) Determinar de forma objetiva la precisión e integridad de la información sobre GEI reportada por el establecimiento en su informe de emisiones de GEI
- 2) Asegurar la conformidad con los principios establecidos por el GHG Protocol
- 3) Verificar el cumplimiento de los requisitos del programa de cálculo, reducción y compensación de huella de carbono para otorgar los sellos correspondientes con el nivel de avance alcanzado en el correspondiente informe de GEI.

Los verificadores deberán disponer de la adecuada competencia para emitir la declaración de verificación del informe de GEI. La norma internacional establecida con el fin de que las entidades de acreditación (en el caso de España, ENAC) puedan evaluar dicha competencia es la norma UNE EN/ISO 14065 vigente Requisitos para los organismos de validación y verificación. La entidad de verificación contratada por el adjudicatario deberá, por tanto, estar acreditada por ENAC para la verificación de gases de efecto invernadero. El adjudicatario deberá indicar la entidad de verificación contratada y justificar que está acreditada por ENAC antes de la adjudicación.

Las fases para la verificación de la huella de carbono de cada año y cada establecimiento serán las siguientes:

1. **Planificación de la auditoría de verificación.** Debe realizarse como máximo en el plazo de 1 mes desde la entrega del informe de auditoría interna. El verificador y el establecimiento acordarán el alcance de la verificación, así como la fecha de la auditoría.
2. **Jornada presencial de verificación del informe de emisiones de GEI.** Esta seguirá los siguientes pasos:
 - i) Preparación de la auditoría
 - ii) Reunión de inicio
 - iii) Desarrollo de la auditoría
 - iv) Reunión final
3. **Emisión del informe y de la declaración de verificación del informe de GEI.** El verificador deberá elaborar un informe de auditoría de verificación que remitirá al responsable del cálculo de la huella de carbono del establecimiento. Junto con el informe de auditoría, el verificador deberá enviar la declaración de verificación del informe de GEI, que contendrá la declaración de conformidad respecto al protocolo GHG y al sello del programa.

4. Otorgamiento de los distintos niveles del sello en función de las acciones realizadas por el establecimiento en el momento de la verificación.

El verificador será el responsable de comunicar los resultados y la declaración de verificación a Madrid Destino. Madrid Destino dará la conformidad al adjudicatario para que envíe al establecimiento el sello correspondiente junto con las instrucciones para su empleo definidas previamente en el protocolo de uso.

El verificador será responsable de definir el nivel alcanzado y el tipo de sello a otorgar, en función de que se demuestre en la auditoría de verificación las acciones de reducción o la compensación llevadas a cabo.

c) Kit (trofeo y cartelería) entregable a cada establecimiento.

El kit entregable a los establecimientos turísticos participantes constará de: trofeo de fabricación sostenible, varios carteles adhesivos con el logo y certificado de verificación. (así como una imagen del sello obtenido para la utilización por parte del establecimiento en su página web y redes)

El adjudicatario será responsable de definir y producir el kit entregable a los establecimientos turísticos, presentando diferentes propuestas para validación a Madrid Destino.

4 JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a efectuar una serie de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La determinación del presupuesto base de licitación (en adelante, PBL) se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten*, así como lo dispuesto en los artículos 100, 102 y 309 de la LCSP y su normativa de desarrollo.

A estos efectos, se ha considerado la base salarial actualizada con arreglo a los siguientes documentos de referencia:

- Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.
- Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

- XVIII Convenio colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, de 13 de julio de 2023.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios y aplicaciones para la puesta a disposición de una plataforma electrónica de gestión de certificados de ahorro energético, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (Ref. Exp. TEC00006060).
- Para la determinación del presupuesto de licitación del contrato en el que se recogen de forma detallada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación a contratar mediante la presente licitación, Madrid Destino ha contado con la asistencia técnica de la consultora externa especializada “Creara Consultores SL”, empresa de ingeniería y consultoría especializada en eficiencia energética, energías renovables, gases de efecto invernadero y gestión energética, con un enfoque multidisciplinar, con mas de 15 años operando en el sector energético.
- Informe de Tendencias Salariales 2024 (randstadresearch.es).

Se ha tenido en cuenta el porcentaje correspondiente de costes sociales que deben asumir los licitadores, añadiendo los gastos indirectos o generales y el beneficio industrial.

Los costes generales se han calculado usando el porcentaje del 13%, acorde al artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que indica la horquilla del 13 al 17% para este concepto.

Finalmente, se ha calculado el beneficio que aportará la ejecución del contrato una vez satisfechos los costes directos e indirectos, que se calcula como un porcentaje sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos. En base al mencionado artículo 131 del RGLCAP, se ha empleado el porcentaje del 6% como beneficio industrial.

Sobre la suma de los costes directos, costes indirectos y beneficio industrial, se aplicará, de forma independiente, el IVA en el porcentaje del 21%, o bien el que corresponda en el momento de ejecutar el contrato con arreglo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto estimado que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el IVA.

Presupuesto base de la licitación sin IVA: asciende a seiscientos dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (**618.959,96 €**) y será financiado con fondos europeos, **conforme al siguiente desglose:**

- **Diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas de medición y plataformas web:** el presupuesto máximo destinado a este apartado (2.2 PTP) asciende a **287.118,67 € + IVA.**

El licitador deberá indicar en su oferta la mejora que realiza sobre este presupuesto máximo.

- **Verificación y obtención de sellos:** el presupuesto máximo destinado a la verificación y obtención de sellos por los establecimientos participantes será el que resulte de restar al importe máximo de 618.959,96 € + IVA el precio ofertado por el licitador para el apartado de “diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas de medición y plataformas web”; pudiendo realizar verificaciones de establecimientos (a la Tarifa de Verificación ofertada) hasta consumir todo el remanente disponible.
A modo de ejemplo: El licitador deberá de indicar en su oferta económica el precio correspondiente a diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas de medición y

plataforma web. Dicho importe será deducido de los 618.959,96 € + IVA siendo la cantidad resultante el límite máximo disponible para las verificaciones, según la Tarifa de Verificación que deberá señalar el licitador en su oferta económica.

Si un licitador oferta 287.118,67 € +IVA para el apartado de diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas de medición y plataforma web, quedarían disponibles un total de 331.841,28 € +IVA para el apartado de certificaciones de establecimientos. Si en ese mismo ejemplo, el licitador indica una tarifa de verificación de 1.659,21 € + IVA, resultaría un máximo de 200 verificaciones que, al tener que realizarse 2 verificaciones por establecimiento certificado, resultaría un total de 100 establecimientos.

4.2 Cálculo de costes

4.2.1 Costes Directos

Los costes se han establecido teniendo en cuenta que para el desarrollo y ejecución del contrato se requieren 4 tipos de perfiles:

- Jefe de proyecto
- Consultor técnico
- Analista de aplicaciones y sistemas
- Analista programador

4.2.1.1 Costes salariales

Los costes salariales utilizados para la fijación del precio del contrato se han obtenido teniendo en cuenta las fuentes indicadas al inicio del epígrafe de cara a obtener el coste anual según el nivel salarial aplicado a cada perfil para el año 2024 y siguientes.

a) Costes salariales correspondientes al XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad

Tabla de costes salariales mínimos a aplicar a los perfiles de jefe de proyecto y consultor técnico correspondientes: Nivel 1.

Año 2024

Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus convenio según art. 38 convenio - Euros	Total anual - Euros
	Mes x 14 - Euros	Anual - Euros		
1	1.869,33	26.170,62	2.493,50	28.664,12

Una vez considerado el nivel salarial según convenio para cada perfil, se le han aplicado los correspondientes múltiplos de ajuste:

- un **múltiplo por antigüedad**: se aplica el múltiplo de antigüedad recogido en el art. 28 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad. Para obtener el múltiplo de antigüedad a aplicar según convenio, se ha hecho una estimación de la antigüedad media de mercado de los perfiles necesarios para el desarrollo de los trabajos, obteniéndose una antigüedad media de 1 a 4 años. Dicha antigüedad media a aplicar se justifica en los conocimientos adquiridos por Madrid Destino durante el desarrollo del contrato previo de consultoría para la asistencia en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato y

contrastándolo con la experiencia previa obtenida de otros contratos de servicios de auditoria desarrollados con anterioridad por Madrid Destino.

- un **múltiplo que considera las subidas estimadas** en los años sucesivos durante la vida del contrato 2025 y 2026).
- Un **múltiplo de corrección de costes reales de mercado** basado en la información facilitada por los informes de Tendencias Salariales de 2024 de la empresa Randstad.

A este coste salarial se le han aplicado los seguros sociales y demás tributaciones exigidas por ley. El coste hora por perfil, se adecua a la realidad del mercado:

- Para el **consultor**, se ha estimado un salario anual de **34.958,04 euros** (por encima de los 28.664,12 euros que marca el convenio), siendo la tendencia salarial según las Tablas Randstad para un ingeniero de calidad y medioambiente con una antigüedad de 1 a 4 años un salario de entre 30.000 y 38.000 euros. Por tanto, el salario indicado y utilizado para realizar los cálculos para el perfil del consultor técnico teniendo en cuenta las tendencias salariales en 2024 para dicho perfil y el citado convenio, obedece a la realidad del mercado.
- Para el **jefe de proyecto**, se ha estimado un salario anual de **43.351,44 euros**, que está dentro del rango de la banda salarial de entre 42.000 y 52.000 euros para dicho perfil profesional tal y como indican las tendencias de mercado, para aquellos profesionales con antigüedad de 1 a 4 años.

El siguiente cuadro recoge el resumen de los cálculos realizados para dichos perfiles:

Concepto	Consultor	Jefe de proyecto
Nivel salarial según convenio	1	1
Salario anual 24 de convenio	28.664,12	28.664,12
Antigüedad estimada (años)	4	4
Múltiplo antigüedad	1,05	1,05
Múltiplo otros complementos (subidas estimadas años 25,26 otros)	1,15	1,15
Múltiplo corrección de costes reales de mercado	1,01	1,2525
Salario anual	34.958,04	43.351,44
Seg. Social Contingencias Comunes (23,60%)	8.250,10	10.230,94
Seg. Social Desempleo 5,50%-6,70%)	2.342,19	2.904,55
Seg. Social FOGASA (0,20%)	69,92	86,70
Seg. Social Formación Profesional (0,60%)	209,75	260,11
Tipos de cotización IT/IMS (2,05% personal administrativo)	716,64	888,70
Coste Sustitución vacaciones	3.966,28	4.918,58
Absentismo (3%)	1.048,74	1.300,54
TOTAL ANUAL	51.561,66	63.941,56

Para el cálculo del **coste hora por perfil**, se ha tenido en cuenta que el XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico de calidad, establece **1.792 horas máximas** de trabajo al año. De esta forma, se han obtenido los siguientes costes/hora por perfil para un salario anual bruto de 34.958,04 y 43.351,44 euros respectivamente.

	Consultor Técnico	Jefe de proyecto
Coste hora por perfil	28,77	35,68

b) Costes salariales correspondientes al XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública del 13 de julio de 2023

Tabla de costes salariales mínimos a aplicar a los perfiles de analista de aplicaciones y sistemas y analista programador.

			Desde 01-01-2024		
			Salario Base	Plus Convenio	Total
Área 3.	A	1	26.540,58	2.309,65	28.850,23
	B	1	25.746,78	2.238,86	27.985,64
	B	2	24.975,35	2.171,77	27.147,12
	C	1	24.421,84	2.112,28	26.534,12
	C	2	22.835,53	1.974,61	24.810,14
	C	3	20.665,51	1.837,64	22.503,15
	D	1	17.512,07	1.565,61	19.077,68
	D	2	16.247,05	1.412,78	17.659,83
	D	3	15.930,78	1.379,10	17.309,88
	E	1	15.688,66	1.390,95	17.079,61
	E	2	14.205,45	1.216,95	15.422,40

			Desde 01-01-2024		
			Salario Base	Plus Convenio	Total
Área 4.	A	1	26.592,86	2.366,48	28.959,34
	B	1	25.922,07	2.880,23	28.802,30
	B	2	25.163,22	2.795,92	27.959,14
	C	1	24.340,82	2.704,53	27.045,35
	C	2	22.749,49	2.527,71	25.277,20
	C	3	20.508,20	2.278,69	22.786,89
	D	1	17.380,46	1.931,17	19.311,63
	D	2	16.366,22	1.818,47	18.184,69
	D	3	15.904,81	1.767,20	17.672,01
	E	1	15.492,11	1.691,79	17.183,90
	E	2	15.300,00	1.700,00	17.000,00

En el caso de los perfiles informáticos, las tarifas de convenio sirven para marcar un umbral de mínimos, si bien no se ajustan exactamente a la realidad de mercado.

Para afinar su cálculo se ha recurrido a los siguientes datos obtenidos por Madrid Destino en la consulta preliminar de mercado, de 19 de mayo de 2023, de una licitación que contiene servicios similares a los requeridos en esta contratación (ref. exp. SP24-00035).

Promedio Ofertas	coste promedio / hora
Desarrollador	51,30 €
Programador Senior	57,00 €
Técnico de sistemas	48,20 €
Diseñador / maquetador	43,85 €
Total promedios	

Sobre estos datos hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las tarifas que se recogen en la tabla ya tienen calculados e integrados los costes de empresa, los gastos indirectos y el beneficio industrial, no así el IVA.
- Se han redondeado los promedios a fin de facilitar la estimación.
- Los perfiles sugeridos por los distintos participantes han sido asimilados a los definidos por Madrid destino siguiendo la tabla de equiparación. De cara al presente contrato, tendremos en cuenta los datos obtenidos para los perfiles de Programador Senior y Técnico de sistemas.

El cálculo del presupuesto tiene en cuenta una jornada laboral anual máxima de **1.800 horas** máximas anuales en base al citado XVIII Convenido colectivo estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública del 13 de julio de 2023.

d) Costes salariales de mercado:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, para el cálculo del presupuesto se han determinado las siguientes tarifas por hora y perfil.

	Consultor Técnico	Jefe de proyecto	Analista de aplicaciones y sistemas	Analista programador
Coste hora por perfil	28,77	35,68	40,24	47,58

Para cada fase y tarea del proyecto se han estimado unas horas de dedicación de cada perfil que multiplicado por los costes/hora obtenidos anteriormente hacen un siguiente **coste directo salarial total de 426.938,45 euros**.

Este coste salarial será financiado con fondos europeos y durante la duración del contrato se procederá a:

- Al diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas y plataforma web
- A las certificaciones a los establecimientos turísticos adheridos al programa

Y queda desglosado tal y como se recoge en las siguientes tablas:

Costes personal para el desarrollo e implantación de un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono en establecimientos turísticos

Fase del proyecto	Horas de dedicación				Total coste			
	Consultor Técnico	Jefe de proyecto	Analista de aplicaciones y sistemas	Analista programador	Consultor Técnico	Jefe de proyecto	Analista de aplicaciones y sistemas	Analista programador
Diseño y desarrollos	310	335	407	344	8.918,70	11.952,80	16.375,65	16.367,52
Captación	955	930	-	-	27.475,35	33.182,40	-	-
Cálculo de la HC	1.035	505	-	-	29.776,95	18.018,40	-	-
Reducción de la HC	800	800	-	-	23.016,00	28.544,00	-	-
Verificación de la HC	300	300	-	-	8.631,00	10.704,00	-	-
Verificación (entidad externa)	4.266	550	-	-	122.732,82	19.624,00	-	-
Compensación de la HC	250	150	-	-	7.192,50	5.352,00	-	-
Subtotal establecimientos turísticos	7.916	3570	407	344	227.743,32	127.377,60	16.375,65	16.367,52
								387.864,09

Costes personal para el desarrollo e implantación de un sistema de cálculo de la huella de carbono de los visitantes de la ciudad de Madrid y su posible compensación

Fase del proyecto	Horas de dedicación				Total coste			
	Consultor Técnico	Jefe de proyecto	Analista de aplicaciones y sistemas	Analista programador	Consultor Técnico	Jefe de proyecto	Analista de aplicaciones y sistemas	Analista programador
Diseño y desarrollos	25	40	235	262	719,25	1427,20	9.455,23	12.465,96
Cálculo de la Huella de Carbono	25	20	-	-	719,25	713,60	-	-
Compensación	286	150	-	-	8.221,87	5.352,00	-	-
Subtotal visitantes	336	210	235	262	9.660,37	7.492,80	9.455,23	12.465,96
COSTE DIRECTO SALARIAL								
TOTAL	8.252	3.780	642	606	237.403,69	134.870,40	25.830,88	28.833,48
								426.938,45

Estimación de horas necesarias para el desarrollo del proyecto:

Para ajustar el presupuesto conforme a mercado, se hace necesario realizar una estimación de las horas necesarias de cada perfil, haciendo una estimación desglosada de las mismas en función de cada uno de los trabajos a desarrollar dentro del presente contrato. Para llevar a cabo dicha estimación de horas necesarias para la ejecución de los trabajos de una forma ajustada a la realidad del mercado, Madrid Destino contó con la asistencia de la consultora externa especializada en proyectos de medición reducción y compensación de la huella de carbono antes mencionada.

De los trabajos desarrollados en colaboración con dicha consultora, se extraen las estimaciones de horas necesarias para la ejecución de las diferentes actuaciones contenidas en el contrato en función de los diferentes perfiles técnicos para el **desarrollo e implantación de un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono derivado de la actividad turística (establecimientos y visitantes)**:

Diseño:

- Diseño de imagen de marca
- Diseño de procedimiento
- Registro de logo y/o marca
- Diseño y ejecución página web establecimientos
- Diseño y ejecución página web visitantes
- Diseño kit entregable establecimientos

Captación:

- Plan de captación de establecimientos
- Plan de retención de establecimientos

Cálculo de huella de carbono:

- Diseño y ejecución de la calculadora de emisiones GEI para establecimientos
- Elaboración de materiales de soporte al cálculo para establecimientos
- Cálculo de HC de los establecimientos mediante procedimiento y calculadora
- Soporte elaboración de informe de HC para establecimientos
- Diseño y ejecución calculadora emisiones GEI para visitantes

Reducción:

- Definición del Plan de reducción para cada establecimiento

Verificación (INTERNA):

- Soporte al establecimiento en la verificación

Verificación (ENTIDAD DE VERIFICACIÓN)

- Participación en el diseño del programa
- Planificación de la auditoría de verificación
- Jornada presencial de verificación del informe de emisiones GEI
- Emisión del informe y de la declaración de verificación del informe de GEI
- Otorgamiento de los distintos niveles del sello en función de las acciones realizadas por el establecimiento en el momento de la verificación

Compensación:

- Alternativas de compensación de emisiones para establecimientos y visitantes
- Soporte compensación de emisiones para establecimientos y para el sistema de visitantes

NOBRE TAREA	DESGLOSE TAREA	Consultor (horas)	Jefe de proyecto (horas)	Analista de aplicaciones y sistemas (horas)	Analista programador (horas)
-------------	----------------	----------------------	--------------------------------	--	------------------------------------



Diseño		335	375	642	606
Diseño de imagen de marca	Diseño de logotipo e imagen corporativa de la iniciativa para medir, reducir y compensar la HC de los establecimientos de la ciudad de Madrid (al menos 3 propuestas de logo y naming)	25	15	0	0
Diseño de procedimiento	Diseño y redacción del procedimiento según el cual se llevará a cabo la medición, reducción y compensación de la HC de establecimientos, alineada con GHG protocol y otras iniciativas.	210	230	0	0
Registro de logo y/o marca	Registro de logo y marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas	10	10	0	0
Diseño y ejecución página web establecimientos	Diseño de página web soporte del proyecto según lo descrito en el PPT	55	60	407	344
Diseño kit entregable establecimientos	Deberá incluir, un trofeo de fabricación sostenible, un cartel adhesivo con el logo y el certificado emitido por la entidad de verificación	10	20	0	0
Diseño y ejecución página web visitantes	Diseño de página web soporte del proyecto según lo descrito en el PPT	25	40	235	262
Captación		955	930	0	0
Plan de captación de establecimientos	Al menos 4 webinars con establecimientos	80	25	0	0
	Al menos 1 jornada presencial de lanzamiento del proyecto	50	25	0	0
	Al menos 1 llamada x establecimiento	200	200	0	0
	Al menos 1 reunión bilateral con establecimientos interesados	200	200	0	0
Plan de retención de establecimientos	Llamadas de seguimiento a establecimientos interesados	150	150	0	0
	Reuniones de seguimiento con establecimientos interesados	225	300	0	0
	Al menos 1 jornada anual de entrega de distintivos a establecimientos / premios a las mejores prácticas / presentación de resultados	50	30	0	0
Cálculo de la Huella de Carbono		1.060	525	0	0
Diseño y ejecución calculadora emisiones GEI para establecimientos	Diseño de herramienta de cálculo online de emisiones de establecimientos (alcance 1 y 2)	45	35	0	0
Elaboración de materiales de soporte al cálculo	Manual de uso de la calculadora	10	5	0	0
	Folleto explicativo del programa y de los sellos y niveles a conseguir para establecimientos turísticos	20	10	0	0
	Documento guía de preparación a la certificación	10	5	0	0
	Al menos 1 jornada de formación cada 50 establecimientos adheridos o 1 vez al año	50	50	0	0
Cálculo de HC de los establecimientos mediante procedimiento y calculadora	Soporte al cálculo por establecimiento	600	300	0	0
Soporte elaboración de informe de HC para establecimientos	Modelo de informe, soporte en elaboración y verificación interna	300	100	0	0
Diseño y ejecución calculadora emisiones GEI para visitantes	Diseño de herramienta de cálculo online de emisiones de visitantes (trayecto)	25	20	0	0
Reducción		800	800	0	0
Definición del Plan de reducción para cada establecimiento	Soporte a la reducción por establecimiento	800	800	0	0
Verificación (INTERNA)		300	300	0	0
Soporte al establecimiento en la verificación	Horas de soporte al establecimiento en la verificación por entidad acreditada	300	300	0	0
Verificación (ENTIDAD DE VERIFICACIÓN)		4.266	550	0	0



Participación en el diseño del programa	Soporte en diseño de producto para establecimientos y visitantes y sus mecanismos de compensación alternativos	70	100	0	0
Planificación de la auditoría de verificación	Elaboración del plan de auditoría	100	100	0	0
Jornada presencial de verificación del informe de emisiones de GEI	Jornada presencial de verificación en las instalaciones del establecimiento	3.746	0	0	0
Emisión del informe y de la declaración de verificación del informe de GEI	Elaboración del informe de auditoría	200	200	0	0
Otorgamiento de los distintos niveles del sello en función de las acciones realizadas por el establecimiento en el momento de la verificación	Definición del nivel alcanzado y sello a otorgar	150	150	0	0
Compensación		536	300	0	0
Alternativas de compensación de emisiones establecimientos	Definición de alternativas de compensación para establecimientos alineadas con iniciativas de reconocido prestigio	100	50	0	0
Soporte compensación de emisiones establecimientos	Horas de soporte por cada establecimiento que realice la compensación de emisiones	150	100	0	0
Alternativas de compensación de emisiones visitantes	Definición de alternativas de compensación para visitantes y desarrollo de acuerdos de colaboración	200	100	0	0
Soporte compensación de emisiones visitantes	Horas de soporte a Madrid Destino	86	50	0	0
		8.252	3.780	642	606

4.2.1.2 Costes no salariales

Los **costes directos no salariales ascienden a 93.195,97 euros**, que se desglosan en las siguientes partidas:

- Jornadas presenciales en distintos momentos del proyecto (lanzamiento del programa para establecimientos turísticos y medios de comunicación, formación a los establecimientos turísticos participantes y entrega de distintivos, que suponen 64.822 euros. Para determinar esta cantidad se han tenido en cuenta los siguientes precios unitarios:
 - Presentador del evento: 800 €/evento¹.
 - Lugar del evento: 1.239,67 €/evento².
 - Equipamiento y servicios de auditorio (incluye medios técnicos y audiovisuales, azafatas, etc.): 639 €/evento³.
 - Catering: 33,63 €/persona².
 - Fotógrafo y video (durante el evento): 1.500 €/evento⁴.

¹ Por experiencia de Madrid Destino en la organización de los Premios Turismo Madrid Destino.

² Memoria justificativa de la necesidad de contratar relativa al contrato de servicios de hostelería, gestión de reserva de alojamiento y otros servicios complementarios necesarios para la celebración en Granada de una conferencia técnica del centro interamericano de administraciones tributarias del 3 al 7 octubre de 2022 - página 5.

³ Memoria justificativa de la necesidad de contratar relativa al contrato de servicios de hostelería, gestión de reserva de alojamiento y otros servicios complementarios necesarios para la celebración en Granada de una conferencia técnica del centro interamericano de administraciones tributarias del 3 al 7 octubre de 2022 - página 5 y número de expediente: 2023-0412-inf. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de servicio de azafatas/os para programas - página 53.

⁴ Memoria justificativa "Servizo de fotografía e vídeo e de fotografía e vídeo aéreo para a cobertura dos eventos celebrados no Concello de Oleiros" - página 2.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada: SP24-00332 Consultoría especializada y asistencia técnica para la medición, reducción y compensación de huella de carbono Generation EU". 34



- Kit entregable a los establecimientos turísticos participantes, que incluye un trofeo de fabricación sostenible, un cartel adhesivo con el logo y el certificado de verificación, con un coste unitario de 92 €/kit⁵.
- Diseño e impresión de dípticos y X-banners: coste unitario de 2,42€/díptico y 131€/X-banner⁶.
- Realización de un vídeo de 1 minuto para captación de establecimientos turísticos: 1.200€⁷.
- Diseño e impresión de códigos QR: 1,80€/QR⁸.
- Diseño de logo y naming del programa: 3.500€⁹.
- Registro de marca y sus logos: 345€¹⁰.
- Hosting página web: 1.267€/año¹¹.

A continuación, se recoge el desglose de todos los costes directos no salariales incluidos en el proyecto:

Concepto	Coste UD	UDS	Presupuesto
Hosting página web durante 2 años	1.267	2	2.534 €
Diseño de logo/sellos y naming (al menos 3 opciones)	3.500,00	1	3.500 €
Registro de marca y sus correspondientes logos	345,41	3	1.036,23 €
Diseño e impresión de cartelería QR para puntos de información turística	1,80	12	21,58 €
Kit entregable a los establecimientos turísticos participantes: trofeo de fabricación sostenible, un cartel adhesivo con el logo y el certificado de verificación	92,39	200	18.478,80 €
Material de soporte en la captación (dípticos, lonas, x-banners, video 1', etc.)			
Dípticos	2,42	500	1.210 €
X-banners	131,00	3	393 €
Vídeo 1'	1.200,00	1	1.200 €
Jornada presencial de lanzamiento del proyecto para establecimientos turísticos y medios de comunicación			
Presentador del evento	800,00	1	800 €
Lugar de evento	1.239,67	1	1.239,67 €
Equipamiento y servicios auditorio (incluye medios técnicos y audiovisuales, azafatas, etc)	639,00	1	639 €
Catering	33,63	250	8.407,50 €

⁵ El coste del trofeo se obtiene aquí: <https://sustainawards.com/carrito?action=show> y los precios de impresión son precios internos de Madrid Destino.

⁶ Por la experiencia en la contratación de servicios de impresión de Madrid Destino.

⁷ Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio para elaborar vídeos informativos de los proyectos más destacados de EVha. Expte.: CTSS-21/3.

⁸ Precio interno de Madrid Destino por experiencia previa en la impresión de QR.

⁹ Presupuesto Slott Media.

¹⁰ Tasas oficiales de la Oficina Española de Patentes y Marcas. https://www.oepm.es/export/sites/porta/comun/documentos_relacionados/PDF/2023_SIGNOS.pdf

¹¹ N° expediente: sege-2020-020. Contratación de los servicios de alojamiento (hosting), diseño web, arquitectura web, mantenimiento y soporte técnico para acompañar la evolución del portal web de la "Cooperación Española", propiciando desarrollos en programación y la mejora continua del portal - página 4.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada: SP24-00332 Consultoría especializada y asistencia técnica para la medición, reducción y compensación de huella de carbono Generation EU". 35

Fotógrafo y vídeo (durante el evento)	1.500,00	1	1.500 €
3 jornadas presenciales de entrega de los distintivos a los establecimientos turísticos participantes en el proyecto (incluyendo la asistencia de medios de comunicación)			
Lugar de evento	1.239,67	3	3.719,01 €
Equipamiento y servicios auditorio (incluye medios técnicos y audiovisuales, azafatas, etc)	639,00	3	1.917 €
Catering	33,63	750	25.222,50 €
Fotógrafo y vídeo (durante el evento)	1.500,00	3	4.500 €
4 jornadas presenciales de formación para los establecimientos			
Lugar de evento	1.239,67	4	4.958,68 €
Equipamiento y servicios auditorio (incluye medios técnicos y audiovisuales, azafatas, etc)	639,00	4	2.556 €
Catering	33,63	100	3.363 €
Fotógrafo y vídeo (durante el evento)	1.500,00	4	6.000 €
TOTAL COSTE DIRECTO NO SALARIAL			93.195,97 €

4.2.2 Costes indirectos

En relación a los costes indirectos, para su fijación se ha tenido en cuenta el criterio fijado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, donde en la resolución de la consulta 40/19 relativa a los gastos generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios establece:

“El artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de aplicación general a los distintos tipos de contrato que se regulan en dicha norma. En consecuencia, para calcular el valor estimado del contrato de servicios deberán tenerse en cuenta, además de los otros costes que en él se especifican, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto los previstos para los gastos generales (del 13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión”.

En cuanto a la fijación de los **gastos generales**, entre los que estarían los gastos de administración y gestión, servicios bancarios y otros costes fijos en los que la empresa incurre con independencia de su actividad, y a la vista de lo establecido en el citado art. 131, se considera que debe estimarse al menos un porcentaje del 13% en esta partida. Dado que los potenciales adjudicatarios han de soportar costes generales y de estructura para dar servicio a los diferentes contratos que desarrollan, lo cual conlleva que las empresas deban asumir gastos generales que se distribuyen entre los costes de instalaciones centrales, los relativos a los departamentos transversales que dan servicio a las diferentes áreas de negocio de la compañía, costes financieros y tasas e impuestos que han de abonar para el desarrollo de su actividad. Sin la asunción de todos estos gastos

generales por parte de las empresas adjudicatarias, no sería posible la asunción de todas las prestaciones de servicios que conlleva el presente contrato.

Se considera adecuada la fijación de un **beneficio industrial** para este contrato, siendo la justificación de dicha aplicación que el precio del contrato ha de resultar interesante para las empresas, pudiendo obtener con el mismo un lucro razonable, que la ley fija en el **6%**.

Atendiendo al artículo 100 de la LCSP se ha desglosado el presupuesto base de licitación indicando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia.

Los costes indirectos ascienden a 98.825,54 euros, desglosados como sigue en la siguiente tabla:

Gastos Generales y Beneficio Industrial		Importe
Gastos Generales	13%	67.617,47 €
Beneficio Industrial	6%	31.208,07 €
TOTAL		98.825,54 €

4.2.3 Presupuesto base de licitación

Ratio	Total
Costes Directos	520.134,42
Gastos generales (13%)	67.617,47
Beneficio industrial (6%)	31.208,07
IVA (21%)	129.981,59
Total (SIN IVA)	618.959,96 €
TOTAL (IVA incluido)	748.941,55 €

A continuación, indicamos una estimación de cómo podría dividirse el presupuesto base de licitación, se trata de una estimación ya que como se ha indicado en el punto 4.1 será el licitador el que indique los precios de cada apartado en su oferta económica, lo que podría dar lugar que alguna de las siguientes partidas se vea reducida y otras ampliadas pero su suma **nunca será superior al presupuesto base de licitación de 618.959,96 € + IVA**:

- Importe máximo destinado para el diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas y plataforma web: se han estimado 287.118,67 € + IVA
- Importe estimado para las verificaciones de establecimientos: hemos estimado 331.841,28 € + IVA, sin embargo, el importe asignado a esta partida podrá ser superior en función de la baja que se haga respecto a los 287.118,67 + IVA, pudiéndose realizar verificaciones de establecimientos (a la Tarifa de Verificación

que debe de indicar el licitador en su oferta) hasta alcanzar el máximo de 618.959,96 € + IVA

4.3 Valor estimado del contrato

Para calcular el **valor estimado** del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, así como las modificaciones aplicables al mismo IVA excluido.

El valor estimado de la presente licitación incluye:

- Total del presupuesto base de la licitación sin IVA: **618.959,96 euros**.
- Posibles modificaciones (Hasta el 20%): 123.791,99 euros (IVA no incluido) sobre el PBL financiado con fondos europeos.

El valor estimado de la presente licitación es de **742.751,95 € (IVA no incluido)**.

4.4 Precio del contrato

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición ofertada que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, procediéndose a abonar los precios ofertados por el contratista de acuerdo con las condiciones de ejecución de cada una de las fases objeto del contrato durante todo el período de vigencia de la contratación, sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el importe de adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas y eventuales modificaciones, que será abonado de conformidad con lo establecido en la presente memoria.

4.5 Determinación y justificación de la Tarifa de Verificación

Para el correcto desarrollo de la licitación del presente contrato, se hace necesario fijar una tarifa de verificación por establecimiento. Para ello se ha hecho necesario establecer una estimación de horas necesarias para la ejecución de los trabajos de una forma ajustada a la realidad del mercado y sus costes.

Madrid Destino, con la asistencia técnica de la consultora externa especializada en proyectos de medición, reducción y compensación de la huella de carbono, determinó los trabajos a realizar y el número de horas estimadas para los mismos.

De los trabajos desarrollados en colaboración con dicha consultora, se extrae la siguiente tabla de determinación de trabajos a desarrollar y costes, con el objetivo de fijar dicha tarifa de verificación en función de las actuaciones a realizar, perfiles necesarios y número de horas estimadas.

Dicha tarifa de verificación incluye **tanto la verificación interna como los costes de la entidad de verificación (externa)**:

- Los **costes de verificación interna** incluyen entre otros servicios el soporte al cálculo, el soporte en la elaboración, soporte a la reducción, Kit entregable (trofeo, cartel y certificado)
- Los costes de verificación por la **entidad de verificación (externa)** incluyen:
 - o Elaboración del plan de auditoría

- Jornada presencial de verificación en las instalaciones del establecimiento
- Elaboración del informe de auditoría
- Otorgamiento de los sellos distintivos

A continuación, se detalla el desglose para el cálculo de la Tarifa de verificación:

TARIFA DE VERIFICACIÓN Conceptos incluidos:	Horas Estimadas Consultor/ medición	Horas estimadas Jefe proyecto / medición	Coste unitario medio de horas estimadas	GG y BI	Total sin IVA
Empresa adjudicataria					
Cálculo de HC de los establecimientos mediante procedimiento y calculadora. Soporte al cálculo por establecimiento.	3,00	1,50	139,83	26,57	166,40
Soporte elaboración de informe de HC. Modelo de informe, soporte en la elaboración y verificación interna.	1,50	0,50	60,99	11,59	72,59
Definición del Plan de reducción para cada establecimiento. Soporte a la reducción por establecimiento.	4,00	4,00	257,80	48,98	306,78
Soporte al establecimiento en la verificación. Horas de soporte al establecimiento en la verificación por entidad acreditada.	1,50	1,50	96,68	18,37	115,05
Alternativas de compensación de emisiones. Definición de alternativas de compensación para establecimientos alineadas con iniciativas de reconocido prestigio.	0,50	0,25	23,31	4,43	27,74
Soporte compensación de emisiones. Horas de soporte por cada establecimiento que realice la compensación de emisiones.	0,75	0,50	39,42	7,49	46,91
Kit entregable a los establecimientos participantes verificados: trofeo de fabricación sostenible, un cartel adhesivo con el logo y el certificado de verificación	NA	NA	92,39	17,55	109,94
Subtotal empresa adjudicataria					845,40
Empresa auditora externa					
Planificación de la auditoría de verificación. Elaboración del plan de auditoría.	0,50	0,50	32,23	6,12	38,35
Jornada presencial de verificación del informe de emisiones de GEI. Jornada presencial de verificación en las instalaciones del establecimiento.	18,73	0,00	538,86	102,38	641,24
Emisión del informe y de la declaración de verificación del informe de GEI. Elaboración del informe de auditoría.	1,00	1,00	64,45	12,25	76,70
Otorgamiento de los distintos niveles del sello en función de las acciones realizadas por el establecimiento en el momento de la verificación. Definición del nivel alcanzado y sello a otorgar.	0,75	0,75	48,34	9,18	57,52
Subtotal empresa auditora externa					813,21
		42,73	1.394,30	264,91	1.659,21

5 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos del MRR incluidos dentro del PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a los Hitos y Objetivos Críticos respecto de los porcentajes de ejecución de los proyectos establecido para dicho PSTD en el dispongo quinto de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la última actualización de los objetivos CID 220, *finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos*, y 221, *finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos*, para el límite temporal de diciembre de 2024 y marzo de 2026. La **duración** de este contrato será hasta el 31 de marzo de 2026

Será financiado con cargo a los fondos europeos NextGenerationEU **desde su fecha de formalización – prevista a principios del mes de marzo y sin perjuicio de su concreción en base a la tramitación del procedimiento de contratación - hasta el 31 de marzo de 2026**, respetando el calendario de hitos establecido en el PPT y a salvo de los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en un (1) año en el apartado 32 del Anexo I PCAP.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el contratista tiene la obligación de prestar sus servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

5.1 Prórrogas

Procede: No

6 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La ejecución de los servicios se realizará de acuerdo con la descripción realizada en este documento y las especificaciones técnicas detalladas en el PPT para cada una de las fases del proyecto, así como los distintos perfiles profesionales que integrarán el equipo del contratista, teniendo en cuenta los períodos de ejecución marcados.

En cuanto al cómputo de horas trabajadas mensualmente, se respetarán las existentes en su empresa de origen, tal y como los diferentes convenios de aplicación en vigor (XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad y XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública).

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos. En modo alguno existirá relación de dependencia alguna de carácter laboral con MADRID DESTINO. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por MADRID DESTINO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por MADRID DESTINO.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MADRID DESTINO, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios, su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2021, MADRID DESTINO se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la prestación del servicio, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el apartado 30 del Anexo I del PCAP. Estas penalidades serán igualmente aplicables a los subcontratistas, en su caso.

Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en el PSTD 2021, aquella se contempla en el Anexo I del PCAP para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

MADRID DESTINO determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista y, en su caso, subcontratista, de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en el PCAP y PPT.

El adjudicatario mantendrá una disponibilidad de contacto con MADRID DESTINO a instancia de esta, con arreglo a lo establecido en los pliegos, en cuanto a los servicios a prestar y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, en cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con la entidad adjudicataria para asegurar la normal prestación del servicio, constituyéndose las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada como esenciales a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP, cuyo incumplimiento está tipificado como infracción grave a los efectos de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el apartado 30 del Anexo I del PCAP.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El adjudicatario prestará el servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Todos los informes, albaranes, facturas, dictámenes o escritos que se realicen por el adjudicatario en el marco del contrato que se firme, deberán entregarse suscritos por el Responsable designado, pudiendo MADRID DESTINO disponer de los mismos como libremente considere.

El adjudicatario no podrá repercutir a MADRID DESTINO ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera.

Los H/O CID están explicados y cuantificados en el Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por el que se aprobó la Adenda al PRTR de España. Los H/O CID se establecen a nivel de Medida y su cumplimiento es responsabilidad del Órgano responsable de la Medida (Ministerios).

Entre los Hitos y Objetivos (HyO) críticos a cumplir, de acuerdo con la Guía para la gestión de fondos MRR en el C14.I1 Submedida 2 del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid y Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, actualizada a noviembre de 2023, se encuentran:

- CID 220 (H): Ejecución del 50 % de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en 2021.
- CID 221 (H): Finalización de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en las convocatorias asociadas a los objetivos CID 217, 218 y 219 en Q2 2026.

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

6.1 Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la JCCPE y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero

A) Plan de medidas antifraude

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de MADRID DESTINO-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte MADRID DESTINO de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la “Política de conflictos de interés” estableciendo en el punto 5 del citado anexo las “Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos”, entre las que incluye:

“Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR”.

Se señala, así, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo que le será trasladado a requerimiento de Madrid Destino a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.

Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de MADRID DESTINO, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen en este procedimiento, conforme al modelo que le será trasladado a requerimiento de Madrid Destino. Esta formulación se realizará por el órgano de contratación de MADRID DESTINO, una vez se conozca qué licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de *data mining* MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, el modelo de declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) conforme al modelo que le será trasladado a requerimiento de Madrid Destino.

B) Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Identificación del titular real del perceptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información conforme al modelo que le será trasladado a requerimiento de Madrid Destino. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, será exigido, en tiempo y forma, tanto a contratistas como, en su caso, a los subcontratistas, y a los beneficiarios finales de los fondos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la citada Orden, MADRID DESTINO ha llevado a cabo el **test de autoevaluación y riesgo** con arreglo a los cuestionarios que se recogen en los Anexos II y III de dicha Orden, en aras de asegurar tanto el mejor cumplimiento del estándar mínimo de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria, como de acreditar buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR.

No obstante, MADRID DESTINO podrá ampliar el contenido de dichos anexos de autoevaluación en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de que por la propia Entidad Ejecutora se pueda, a su vez, llevar a cabo una actualización del contenido de las referencias de los mencionados anexos, pasando a formar parte de la documentación que se incorpore al sistema.

En cuanto a la **cumplimentación de las DACI**, las correspondientes a las de los contratistas y subcontratistas, en su caso, se incorporarán cuando se obtengan una vez se haya formalizado el contrato, así como las correspondientes a las DACI de los beneficiarios de los fondos, que se incorporarán tanto durante la ejecución del contrato como una vez finalizada la misma.

Finalmente, dejar constancia de que, por parte de MADRID DESTINO, se ha verificado la compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación para

garantizar la **ausencia de doble financiación** del contrato, a través de la comprobación de los siguientes aspectos:

- La documentación acreditativa (facturas, certificaciones etc....), según la cual la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados por los fondos MRR.
- La consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Plataforma de Contratación del Sector Públicos y a las Plataformas propias de MADRID DESTINO y del Ayuntamiento de Madrid.
- La existencia de códigos únicos de identificación de proyecto.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo expuesto en el presente epígrafe, por parte del órgano de contratación de MADRID DESTINO se han cumplimentado los Anexos de la Orden HFP/1030/2021 que resultan de aplicación referidos a su propio ámbito de actuación, como empresa municipal que participa en la gestión de fondos MRR, que también se recogen en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado por el Ayuntamiento de Madrid como Entidad Ejecutora de Subproyectos, los cuales se incorporan al presente expediente.

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica que se recogen en este epígrafe se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de servicios, su especial naturaleza y que se trata de una actividad subvencionada.

Las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que no representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

7.1.- Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

El volumen de negocios mínimo anual exigido para esta licitación será un 30% inferior a una vez y media el valor estimado, es decir, quinientos ochenta y cuatro mil novecientos diecisiete euros con dieciséis céntimos (584.917,16€). Se establece un umbral inferior al máximo de una vez y media el valor estimado del contrato establecido por la LCSP al considerarlo suficiente para demostrar la

solvencia de los licitadores, sin poner en riesgo la garantía de buena ejecución de los servicios, y con el fin de favorecer la concurrencia.

Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través del siguiente medio:

- a) Artículo 90.1 a) LCSP: relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Al tratarse de un proyecto de gestión de emisiones de GEI se acreditará experiencia en la realización de al menos 10 proyectos de cálculo de huella de carbono en los últimos 3 años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones.

El presente criterio asegura que las empresas cuenten con el conocimiento especializado y la trayectoria suficiente para abordar la complejidad de la medición de huella de carbono, cumpliendo con estándares reconocidos y contribuyendo efectivamente a los objetivos de sostenibilidad. La cifra de 10 proyectos garantiza que las empresas no solo hayan adquirido la habilidad de aplicar metodologías complejas de cálculo, sino que también hayan enfrentado diversas circunstancias y tipos de emisiones, lo que incrementa la calidad de los resultados.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP mencionado el importe mínimo de los trabajos similares necesarios para acreditar la solvencia, será del 70% de la anualidad media del contrato, lo que supondría 389.944,77 €.

Concreción de las condiciones de solvencia

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite que los medios personales, técnicos y materiales que adscriba al contrato son los adecuados y el número de personas necesarias para desempeñar los servicios objeto del contrato, con la excelencia y calidad exigidas por Madrid Destino de conformidad con lo establecido tanto el pliego de prescripciones técnicas como en el de cláusulas administrativas particulares, así como que dichos medios personales y técnicos cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los mencionados pliegos. En el caso de que durante la vigencia del contrato se produzcan cambios en el equipo de trabajo que se incluya inicialmente en la oferta, deberá comunicarse al responsable

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada: SP24-00332 Consultoría especializada y asistencia técnica para la medición, reducción y compensación de huella de carbono Generation EU". 47

del contrato, con una antelación mínima de 15 días proponiendo un técnico de similar cualificación y experiencia para su sustitución. Si no existe conformidad por parte del responsable del contrato, deberá formularse propuesta alternativa adecuada.

En particular los licitadores deben tener en cuenta, que los verificadores deberán disponer de la adecuada competencia para emitir la declaración de verificación del informe de GEI. La norma internacional establecida con el fin de que las entidades de acreditación (en el caso de España, ENAC) puedan evaluar dicha competencia es la norma UNE EN/ISO 14065 vigente. Requisitos para los organismos de validación y verificación. La entidad de verificación contratada por el adjudicatario deberá, por tanto, estar acreditada por ENAC para la verificación de gases de efecto invernadero. El adjudicatario deberá indicar la entidad de verificación contratada y justificar que está acreditada por ENAC antes de la adjudicación. Esta obligación es condición especial de ejecución con los efectos establecidos en el apartado 211.1 f) de la LCSP.

8 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 131 de LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación teniendo en cuenta la relación calidad-precio. Asimismo, el artículo 145.4 establece que en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Con el fin de mantener la máxima objetividad en la valoración de las proposiciones, en aras del principio de no discriminación e igualdad de trato a los licitadores y, al encontrarse el objeto del contrato exhaustivamente definido en los PPT, se utilizan criterios de adjudicación cualitativos valorables mediante cifras.

Se recoge a continuación la estructura de los criterios de puntuación, todos ellos valorables en cifras o porcentajes hasta 100 puntos.

Concepto	Puntuación máxima
Criterios económicos (precio de la proposición)	49 puntos
Criterios cualitativos (mejoras objetivas a los mínimos planteados en los servicios requeridos)	51 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

<u>Núm</u>	<u>Descripción del Criterio</u>	<u>Ponderación</u>
Criterios económicos (precio)		Hasta máximo 49 puntos
1	Tarifa de Verificación ofertada por el licitador	Hasta un máximo de 30 puntos
2	Precio ofertado por el diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas y las plataformas web.	Hasta un máximo de 19 puntos
Criterios cualitativos valorables mediante cifras		Hasta máximo 51 puntos
3	Desarrollo y mantenimiento de una pasarela de pago para la compensación de la huella de carbono realizada por los visitantes	Hasta un máximo de 15 puntos

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada: SP24-00332 Consultoría especializada y asistencia técnica para la medición, reducción y compensación de huella de carbono Generation EU". 48

4	Compromiso de respuesta a las dudas planteadas por los establecimientos en el soporte de su Plan de Reducción en un plazo máximo de 48 horas	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Creación de materiales audiovisuales de soporte al cálculo de la huella de carbono para establecimientos	Hasta un máximo de 10 puntos
6	Reducción del plazo implementación establecido para el desarrollo del portal web orientado a visitantes	Hasta un máximo de 4 puntos
7	Reducción de plazos para la entrega del plan de captación y retención de establecimientos turísticos	Hasta un máximo de 4 puntos
8	Reducción de plazos para la realización de la auditoría interna de la huella de carbono de los establecimientos turísticos	Hasta un máximo de 4 puntos
9	Reducción de plazos para la planificación de la auditoría externa	Hasta un máximo de 4 puntos

Criterios valorables en cifras o porcentajes

Documentación a incluir en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del modelo de proposición económica conforme al Anexo II.1 que se acompaña al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que los medios humanos y técnicos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el PPT como en el PCAP.

Criterios económicos

1. Tarifa de Verificación ofertada por el licitador HASTA 30 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior al importe total de la Tarifa de verificación que asciende a la cantidad máxima de 1.659,21 euros (IVA no incluido)**.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que ofrezcan un menor precio, aplicando el máximo de puntuación a la oferta de menor precio indicado. El resto de las ofertas serán valoradas de conformidad con la fórmula indicada a continuación.

$$X = (P_m / P_x) * P_e$$

Siendo:

- X: puntos obtenidos por la oferta económica.
- P_m: Precio de la mejor oferta.
- P_x: Precio de la oferta que se valora.
- P_e: máximo de puntos previsto para el apartado.
-

Consideraciones generales en la presentación de precios

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- En todo caso la proposición económica deberá reflejarse con el IVA desglosado.
- Los precios ofertados por los licitadores deberán ser netos. En caso de que un licitador oferte con decimales se redondeará al entero inmediatamente superior independientemente de los decimales ofertados.

2. Precio ofertado por el diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas de medición y las plataformas web HASTA 19 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe total del diseño, desarrollo y ejecución que asciende a la cantidad máxima de 287.118,67 euros (IVA no incluido)**.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que ofrezcan un menor precio, aplicando el máximo de puntuación a la oferta de menor precio indicado. El resto de las ofertas serán valoradas de conformidad con la fórmula indicada a continuación.

$$X = (P_m/P_x) * P_e$$

Siendo:

- X: puntos obtenidos por la oferta económica.
- P_m: Precio de la oferta más económica.
- P_x: Precio de la oferta que se valora.
- P_e: máximo de puntos previsto para el apartado.
-

Consideraciones generales en la presentación de precios

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- En todo caso la proposición económica deberá reflejarse con el IVA desglosado.
- Los precios ofertados por los licitadores deberán ser netos. En caso de que un licitador oferte con decimales se redondeará al entero inmediatamente superior independientemente de los decimales ofertados.

Criterios cualitativos

3. Desarrollo y mantenimiento de una pasarela de pago para la compensación de la huella de carbono realizada por los visitantes.....HASTA 15 PUNTOS

Se establece la obligación de que el adjudicatario desarrolle los convenios necesarios con entidades especializadas en la compensación de la huella de carbono para particulares, con el objetivo de que los visitantes que así lo deseen puedan realizar la compensación de su huella mediante el sistema automatizado de pago del que han de disponer estas entidades especializadas con las que se deberá llegar a un acuerdo.

Se considera una mejora de la calidad del servicio que dicho sistema de pago no sea realizado en una plataforma de un tercero, sino que el pago se realice en la propia web a desarrollar para este proyecto. Con ello se incrementa la confianza del usuario facilitando que se realicen un mayor número de compensaciones.

Se otorgarán la máxima cantidad de puntos disponibles en este epígrafe a aquellos licitadores que se comprometan a desarrollar y mantener a su costa durante toda la duración del contrato una pasarela de pago propia que permita a los usuarios realizar los pagos y obtener el certificado de compensación exigidos en los pliegos. Siendo por tanto el adjudicatario el responsable directo de la gestión del sistema completo de compensación para visitantes, realizando también los cobros a los usuarios y posteriormente las compensaciones con las empresas correspondientes durante toda la

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada: SP24-00332 Consultoría especializada y asistencia técnica para la medición, reducción y compensación de huella de carbono Generation EU". 50

duración del contrato y no estando habilitado a cobrar a los usuarios que compensen fees o comisiones por la gestión.

- No se compromete a desarrollar, mantener y gestionar durante toda la duración del contrato un sistema de compensación de emisiones con una pasarela de pago propia: 0 puntos
- Si se compromete a desarrollar, mantener y gestionar durante toda la duración del contrato un sistema de compensación de emisiones con una pasarela de pago propia: 15 puntos

**4. Compromiso de respuesta a las dudas planteadas por los establecimientos en el soporte de su Plan de Reducción en un plazo máximo de 48 horas
.....HASTA 10 PUNTOS**

Se considera que un tiempo de respuesta reducido incide en una mejor calidad del servicio ofertado a los establecimientos turísticos adheridos al programa. Se establece una obligatoriedad de respuesta en 96 horas, recibiendo la máxima puntuación aquellas empresas que se comprometan a reducir su tiempo de respuesta a 48 horas.

- Si la empresa NO se compromete a un tiempo máximo de respuesta de 48 horas ya sea por correo electrónico, teléfono de contacto y/o video conferencia obtendrá 0 puntos en este apartado.
- Si el adjudicatario SI se compromete a un tiempo máximo de respuesta de 48 horas ya sea por correo electrónico, teléfono de contacto y/o video conferencia obtendrá el máximo de puntos de este apartado.

Madrid Destino podrá realizar todas las comprobaciones que considere oportunas, así como solicitar documentación pertinente, para verificar el efectivo cumplimiento de este compromiso.

**5. Creación de materiales audiovisuales de soporte al cálculo de la huella de carbono para establecimientos turísticos adheridos al programa
.....HASTA 10 PUNTOS**

Se considera una mejora de la calidad del servicio que el adjudicatario desarrolle materiales adicionales de soporte: 3 vídeos explicativos y 1 webinar con grabación. Estos materiales deberán contar con un diseño atractivo para el usuario (videos de corta duración para cada uno de los temas, infografías resumen, sencillez en la explicación...). Estos materiales desarrollados deberán ser entregados y validados por Madrid Destino, pasando a ser propiedad de este último.

El licitador deberá seleccionar una única opción:

- Si la empresa NO se compromete a la creación de 3 vídeos explicativos y 1 webinar con grabación obtendrá 0 puntos en este apartado.
- Si la empresa SI se compromete a desarrollar únicamente 1 Webinar obtendrá 4 puntos en este apartado.
- Si la empresa SI se comprometa a desarrollar únicamente 3 vídeos explicativos obtendrá 6 puntos en este apartado.
- Si la empresa SI se compromete a la creación de 3 vídeos explicativos y 1 webinar con grabación obtendrá 10 puntos en este apartado.

6. Reducción del plazo implementación establecido para el desarrollo del portal web orientado a visitantesHASTA 4 PUNTOS

Recibirán hasta un máximo de 4 puntos aquellas ofertas que se comprometan a reducir el plazo máximo de 6 a 4 meses desde adjudicación del contrato para el desarrollo e implementación del portal web de acceso público que permitirá la medición de huella de carbono y compensación de visitantes.

Criterios de Valoración

- El plazo máximo propuesto para el desarrollo e implementación del portal web de acceso público que permitirá la medición de huella de carbono y compensación de visitantes se mantiene en los 6 meses establecidos en las especificaciones: 0 puntos
- El plazo máximo propuesto para el desarrollo e implementación del portal web de acceso público que permitirá la medición de huella de carbono y compensación de visitantes se reduce a 4 meses: 4 puntos

7. Reducción de plazos para la entrega del plan de captación y retención de establecimientos turísticos.....HASTA 4 PUNTOS

Recibirán hasta un máximo de 4 puntos aquellas ofertas que se comprometan a reducir el plazo máximo para la entrega e implementación del plan de captación y retención de establecimientos turísticos indicado en el PPT de 3 a 2 meses.

Criterios de Valoración

- El plazo máximo propuesto para la entrega del plan de captación y retención de establecimientos turísticos, así como la implementación del mismo se mantiene en los 3 meses establecidos en las especificaciones: 0 puntos
- El plazo propuesto para la finalización de la fase del plan de captación y reducción de establecimientos turísticos se reduce a 2 meses: 4 puntos

8. Reducción de plazos para la realización de la auditoría interna de verificación de la huella de carbono de los establecimientos turísticos.....HASTA 4 PUNTOS.

Recibirán hasta un máximo de 4 puntos aquellas ofertas que se comprometan a reducir el plazo para la planificación de la auditoría interna de verificación tras la recepción del informe final indicado en el PPT de 1 mes a 15 días.

Criterios de Valoración

- El plazo propuesto para la realización de la auditoría interna de la huella de carbono de los establecimientos se mantiene en el máximo de 1 mes a contar desde el envío del informe por parte del establecimiento, tal y como está establecido en las especificaciones: 0 puntos
- El plazo propuesto para la realización de la auditoría interna de la huella de carbono de los establecimientos se reduce a 20 días desde que el establecimiento envía el informe: 2 puntos
- El plazo propuesto para la realización de la auditoría interna de la huella de carbono de los establecimientos se reduce a 15 días desde que el establecimiento envía el informe: 4 puntos

9. Reducción de plazos para la planificación de la auditoría externa.....HASTA 4 PUNTOS.

Recibirán hasta un máximo de 4 puntos aquellas ofertas que se comprometan a reducir el plazo para la planificación de la auditoría externa de establecimientos turísticos indicado en el PPT de 1 mes a 15 días.

- El plazo propuesto para la planificación de la auditoría externa se mantiene en 1 mes máximo desde la entrega del informe de auditoría interna establecido en las especificaciones: 0 puntos
- El plazo propuesto para la planificación de la auditoría externa se reduce a 20 días desde la entrega del informe de auditoría interna: 2 puntos
- El plazo propuesto para la planificación de la auditoría externa se reduce a 15 días desde la entrega del informe de auditoría interna: 4 puntos

9 JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP en relación con sus artículos 106 a 109, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del MADRID DESTINO atendidas las especiales circunstancias y características del contrato, al riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, todo ello con estricta sujeción a los límites que se establecen en el artículo 107 de la LCSP.

10 RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11 JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente

(consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

De igual forma, con arreglo a la Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid de fecha 13 de junio de 2022, sobre la incorporación en el expediente de licitación de los aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 de la LCSP.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

CERTIFICACIÓN GEI

Los verificadores deberán disponer de la adecuada competencia para emitir la declaración de verificación del informe de GEI. La norma internacional establecida con el fin de que las entidades de acreditación (en el caso de España, ENAC) puedan evaluar dicha competencia es la norma UNE EN/ISO 14065 vigente Requisitos para los organismos de validación y verificación. La entidad de verificación contratada por el adjudicatario deberá, por tanto, estar acreditada por ENAC para la verificación de gases de efecto invernadero. El adjudicatario deberá indicar la entidad de verificación contratada y justificar que está acreditada por ENAC antes de la adjudicación. Esta obligación es condición especial de ejecución con los efectos establecidos en el apartado 211.1 f) de la LCSP. En consecuencia y con carácter previo a la adjudicación y a requerimiento expreso de Madrid Destino, la mercantil seleccionada queda obligada a su acreditación. La falta de acreditación implica que el contrato no pueda serle adjudicado y se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

MEDIOAMBIENTALES:

En consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una gestión eficiente del material de oficina, garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental, así como su recogida durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta

obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

PROTECCIÓN DE DATOS:

La aceptación de la cesión de datos entre las entidades del sector público implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las restantes obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de sus respectivas cláusulas.

PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR:

Asimismo, de conformidad con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Siendo la igualdad de género uno de los cuatro ejes transversales aprobados para el PRTR de España, el licitador adjudicatario del contrato deberá cumplir con las obligaciones en materia de igualdad conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Cumplir con las obligaciones sobre conflictos de intereses, plan antifraude y corrupción, entre ellas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que corresponda. Para ello y a requerimiento de Madrid Destino, la mercantil seleccionada deberá cumplimentar los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares que correspondan, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

- Cumplir con los hitos y objetivos para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Next Gen incluidos en los PSTD 2021 y 2022, autoevaluación, seguimiento de su ejecución, cumplimiento y emisión de los correspondientes informes y documentación necesaria.

El próximo mes de diciembre del presente año 2024, se cumplirá el primer hito de justificación (HyO 220) dentro del programa de financiación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino en su edición extraordinaria con cargo a los Fondos Next Generation EU, que obliga a la ejecución de los Planes en el siguiente sentido:

- Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021 - PSTDs 2021- Ejecución del 50% del importe concedido.
- Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022 - PSTDs 2022- Ejecución del 30% del importe concedido.
- Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2023 - PSTDs 2023- Ejecución del 15% del importe concedido.

El cumplimiento de estos compromisos en el plazo establecido es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

Lo expuesto se entiende sin perjuicio de las actualizaciones y/o acuerdos que las Administraciones Públicas competentes puedan adoptar y que serán puestas en conocimiento del adjudicatario a los efectos que corresponda.

- Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte del contratista y del subcontratista, en su caso.
- Cumplir con la ejecución de actuaciones del PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo que le será trasladado a requerimiento de Madrid Destino.
- Cumplir con los compromisos vinculados al:
 - ✓ Etiquetado verde y digital. **Se debe tener en cuenta el etiquetado** de contribución climática y medioambiental y digital, correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las Actuaciones. **Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas.** En concreto, para la línea de inversión **C14.11 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos** se aplicarán las **etiquetas climáticas** necesarias **en función de cada Actuación** de las propuestas en el

Anexo VI del Reglamento MRR (por ejemplo: 026, 026 bis, 029, 035, 036, 037, 042, 048, 050, 055 bis, 073, 074, 075, 128, 130, etc.).

El **artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, recoge que el Reglamento MRR incluye una lista de campos de intervención que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del PRTR, concretando en el **anexo VI los correspondientes para Clima**, y en el **anexo VII para Digital**, que puede ser en ambos casos del 0%, 40% o 100%.

- ✓ Principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH). Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).
- ✓ Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- ✓ Cumplimiento de la regla de “minimis”.
- ✓ Régimen de ayudas, evitar doble financiación.
- ✓ Declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo que le será trasladado a requerimiento de Madrid Destino.
- ✓ Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o, en su caso, subcontratista.
- ✓ Obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, que deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real.
- ✓ Conservación de la pista de auditoría y control interno.
- ✓ Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).
- ✓ Medidas de comunicación y difusión.
- ✓ Cesión y tratamiento de datos.
- ✓ Compromiso de cumplimiento de los principios transversales.
- ✓ Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo que le será trasladado a requerimiento de Madrid Destino. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.
- ✓ Resto de compromisos establecidos en las disposiciones del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de normativa aplicable, así como de aquella normativa que modifique, amplíe o corrija dichas disposiciones.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que

asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el epígrafe 5 de esta memoria y en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones y cualesquiera otras asumidas en virtud del presente contrato.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, éstas tienen atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

12 CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de convocar el procedimiento para la contratación de los servicios de consultoría especializada y asistencia técnica para la medición, reducción y compensación de la huella de carbono derivada de la actividad turística de Madrid, dentro de la Actuación 1 “Medición, Reducción y Compensación de CO2: certificaciones y plantado de árboles”, del Eje 1 “Transición Ecológica”, del plan de sostenibilidad turística en destino 2021 de la ciudad de Madrid, financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la unión Europea – NEXTGENERATIONEU (Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos tanto carácter subjetivo sujetos a juicio de valor, como de carácter objetivo evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, con preponderancia de los criterios cualitativos y, dentro de ellos, los de carácter objetivo, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del PSTD 2021, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

Fdo: Iván González Trigo
Subdirector de Atención al Visitante
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

GONZALEZ TRIGO
IVAN - DNI 44462658R

Firmado digitalmente por
GONZALEZ TRIGO IVAN - DNI
44462658R
Fecha: 2024.11.13 17:01:35 +01'00'

Fdo: Héctor Coronel
Director de Turismo Madrid Destino
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

CORONEL
GUTIERREZ
HECTOR - DNI
02637293K

Firmado digitalmente por
CORONEL GUTIERREZ
HECTOR - DNI 02637293K
Fecha: 2024.11.14
11:19:13 +01'00'